

INFORME
DE LA
COMISION DE CUOTAS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 11 (A/39/11)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DE LA
COMISION DE CUOTAS

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO NOVENO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 11 (A/39/11)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1984

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. COMPOSICION DE LA COMISION	1 - 2	1
II. EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES 38/33, 37/125 B, 36/231 A Y 34/6 B DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS OPINIONES EXPRESADAS EN LA QUINTA COMISION EN LOS PERIODOS DE SESIONES TRIGESIMO SEPTIMO Y TRIGESIMO OCTAVO	3 - 10	1
III. VARIANTES DE LA METODOLOGIA ACTUAL	11 - 33	4
A. Indicadores económicos y sociales	12 - 26	4
B. Problemas de la inflación y de la conversión basada en los tipos de cambio	27 - 33	10
IV. COMPONENTES DE LA METODOLOGIA ACTUAL	34 - 49	12
A. Período estadístico básico	35 - 38	12
B. Fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita	39 - 43	13
C. Métodos para evitar variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas	44 - 49	14
V. METODOLOGIA PARA EL PRORRATEO: RESUMEN Y OBSERVACIONES CONEXAS	50 - 54	16
VI. DIRECTRICES PARA LA REUNION Y PRESENTACION DE DATOS	55 - 57	18
VII. CUOTAS DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS PARA 1983 Y 1984 .	58 - 62	18
VIII. OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR LA COMISION	63 - 68	19
A. Recaudación de cuotas	63	19
B. Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos	64 - 65	19
C. Estudio de métodos de prorrateo comparables ...	66	20
D. Comunicaciones de organizaciones internacionales	67	20
E. Fecha del período de sesiones siguiente	68	20
IX. RECOMENDACION DE LA COMISION	69	21

INDICE

Párrafos Página

ANEXOS

I.	Indicadores socioeconómicos	23
	A. Lista pormenorizada	23
	B. Lista breve	24
II.	Escalas de cuotas basadas en la metodología modificada: Incorporación de 10 indicadores socioeconómicos además del ingreso per cápita	25
III.	Escalas de cuotas basadas en la metodología modificada: Incorporación de siete indicadores socioeconómicos además del ingreso per cápita	29
IV.	Cuotas de 61 países seleccionados basadas en conversiones a tipos de cambio no ajustados, tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) y paridades del poder adquisitivo (PPA)	31
V.	Límites en las variaciones entre escalas de cuotas sucesivas	33
VI.	Método geométrico de limitar las variaciones de las cuotas individuales entre dos escalas sucesivas	34
VII.	Nota técnica sobre directrices para la reunión y presentación de datos por los Estados Miembros	37

I. COMPOSICION DE LA COMISION

1. El 44° período de sesiones de la Comisión de Cuotas se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 29 de junio de 1984. Por razones de salud, el Sr. Wilfried Koschorreck no pudo asistir al período de sesiones. Estuvieron presentes los siguientes miembros:

Syed Amjad Ali
Sr. Andrzej Abraszewski
Sr. Nobutoshi Akao
Sr. Mohammed Sadiq Al-Mahdi
Sr. Marco António Diniz Brandão
Sr. Javier Castillo Ayala
Sr. Anatoly Semënovich Chistyakov
Sr. Hamed Arabi El Houderi
Sr. Leoncio Fernández Marioto
Sr. Richard Vognild Hennes
Sr. Lance Joseph
Sr. Zoran Lazarević
Sr. Atilio Norberto Molteni
Sr. Oluseye D. Oduyemi
Sr. Omar Sirry
Sr. Yang Hushan
Sr. Philippe Zeller

2. La Comisión eligió Presidente a Syed Amjad Ali y Vicepresidente al Sr. Atilio N. Molteni.

II. EXAMEN DE LAS RESOLUCIONES 38/33, 37/125 B, 36/231 A Y 34/6 B DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS OPINIONES EXPRESADAS EN LA QUINTA COMISION EN LOS PERIODOS DE SESIONES TRIGESIMO SEPTIMO Y TRIGESIMO OCTAVO

3. En el párrafo 2 de su resolución 38/33, de 25 de noviembre de 1983, sobre la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas "que cumpla el mandato que le ha sido encomendado en virtud de la resolución 37/125 B teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea General".

4. En su resolución 37/125 B, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General:

"1. Reafirma el hecho de que la capacidad real de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental sobre el que se basa la escala de cuotas;

2. Decide que la Comisión de Cuotas podrá ampliar sus períodos de sesiones, en caso necesario, a fin de:

a) Presentar a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones el estudio que se pide en el párrafo 3 de la resolución 36/231 A de la Asamblea General, junto con sus propuestas sobre los métodos que habrá de emplear para determinar las escalas de cuotas futuras;

b) Presentar a la Asamblea General, a más tardar en su trigésimo noveno período de sesiones, una serie de directrices para la colección y presentación de datos, como se pide en el párrafo 2 de la resolución 36/231 A, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por algunas delegaciones especialmente respecto de la comparabilidad de los datos sobre ingresos nacionales."

5. En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 36/231 A, de 18 de diciembre de 1981; se reproducen a continuación los párrafos pertinentes de la parte dispositiva:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma sus decisiones anteriores de que al medir la capacidad de pago de los Estados Miembros deben tenerse en cuenta los siguientes elementos para evitar cuotas anómalas resultantes del uso exclusivo de los cálculos del ingreso nacional:

a) La debida consideración a los países en desarrollo en general y a los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países menos adelantados, en particular, por sus problemas económicos y financieros especiales;

b) La continua disparidad entre las economías de los países desarrollados y las de los países en desarrollo;

c) Las condiciones o circunstancias que afectan adversamente la capacidad de pago de los Estados Miembros;

d) La situación particular de los Estados Miembros cuyos ingresos dependen en gran medida de unos pocos productos o de un solo producto;

e) La capacidad de los Estados Miembros para conseguir divisas;

f) El concepto de riqueza nacional acumulada;

g) La existencia de diferentes métodos de contabilidad nacional de los Estados Miembros, incluso el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional;

2. Pide a la Comisión de Cuotas que prepare una serie de directrices para la colección de datos y su presentación por los Estados Miembros, a fin de que se presenten a la Comisión datos e informaciones estadísticas adecuados sobre una base uniforme y comparable;

3. Pide a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un estudio completo de diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros en que se tengan plenamente en cuenta la resolución 34/6 B de la Asamblea y todos los elementos enumerados en el párrafo 1 supra, incluso un nuevo período estadístico básico, un límite superior revisado de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y un límite para los aumentos entre dos escalas de cuotas sucesivas."

6. El párrafo pertinente de la parte dispositiva de la resolución 34/6 B de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1979, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

2. Pide a la Comisión de Cuotas que estudie a fondo los medios de aumentar la imparcialidad y la equidad de la escala de cuotas, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el debate que se realizó en la Quinta Comisión en relación con el tema 103 del programa durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, y, especialmente:

a) Métodos que eviten variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas, inclusive las formas de establecer un límite del porcentaje o un límite de los puntos porcentuales o una combinación de los dos procedimientos;

b) Formas de tomar en cuenta las condiciones o circunstancias que afecten adversamente a la capacidad de pago de los Estados Miembros y formas de establecer criterios objetivos que permitan tener en cuenta esas condiciones o circunstancias en la elaboración de la escala de cuotas;

c) Formas de tomar en cuenta la situación especial de los Estados Miembros cuyos ingresos dependen en alto grado de un solo producto o de unos pocos productos;

d) Formas de actualizar los valores de la fórmula de reducción por concepto de ingresos per cápita y sus efectos sobre la escala de cuotas;

e) Formas de tomar en cuenta los distintos métodos de contabilidad nacional de los Estados Miembros, inclusive el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la posibilidad de comparar las estadísticas del ingreso nacional;

f) Formas de tomar en cuenta el concepto de riqueza acumulada y formas de elaborar criterios que permitan que dicho concepto se aplique como uno de los factores en la fijación de la escala de cuotas;

g) Métodos para asegurar que las cuotas de todos los países se establezcan sobre la base de datos correspondientes al mismo período de tiempo, a fin de que los datos utilizados sean comparables;

h) Efectos sobre la escala de cuotas de la modificación del período estadístico básico."

7. En respuesta a la petición que figuraba en la resolución 36/231 A de la Asamblea General de "un estudio completo de diversos métodos para evaluar la capacidad real de pago de los Estados Miembros", la Comisión de Cuotas, en el informe sobre su 43° período de sesiones 1/, sugirió como alternativa cuatro métodos: el método I consistía en fijar escalas por grupos; el método II vinculaba las cuotas con factores de personal y de soberanía; el método III consistía en utilizar la riqueza nacional acumulada como indicador principal de la capacidad real de pago; y el método IV equivalía a introducir variantes importantes en la metodología actual.

8. La Quinta Comisión examinó esos cuatro métodos durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. Se plantearon varias objeciones con respecto al método I, en especial la inquietud de que el dividir a los Estados Miembros en grupos a los efectos de fijar una escala carecía de fundamentación jurídica o constitucional conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Igualmente, el método II no contó con el favor de la mayoría de los Estados Miembros. Se consideró que el método III, basado en la riqueza nacional acumulada era un esfuerzo meritorio y que debía mantenerse en el programa de trabajo de la Comisión de Cuotas, de modo que cuando se normalizasen los conceptos y las definiciones de la riqueza nacional y se dispusiese de estimaciones de la riqueza nacional de un gran número de Estados Miembros dicho criterio podría considerarse como una alternativa al ingreso nacional.

9. La Comisión de Cuotas examinó las opiniones expresadas por los Estados Miembros en los períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo de la Asamblea General, en especial las observaciones sobre los distintos métodos propuestos por la Comisión. Varios proponentes del método I estimaban que sería posible dar respuestas convincentes a las diversas cuestiones técnicas planteadas durante el debate en la Quinta Comisión sobre dicho método. No obstante, habida cuenta de la renuencia que se percibió por parte de la Asamblea General a adoptarlo en la presente etapa, la Comisión de Cuotas estimó que no sería oportuno continuar el estudio sobre dicho método en su actual período de sesiones.

10. Por consiguiente, la Comisión dedicó principalmente su atención a continuar estudiando el cuarto método - las variantes de la metodología actual - haciendo especial hincapié en la utilización de indicadores económicos y sociales y en los problemas de la inflación y la conversión basada en los tipos de cambio. Posteriormente, examinó en detalle elementos de la metodología actual, tales como el período estadístico básico, el límite de la fórmula para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y métodos para evitar variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas.

III. VARIANTES DE LA METODOLOGIA ACTUAL

11. La Comisión continuó su estudio detallado sobre los medios de tener en cuenta las condiciones o circunstancias que pudieran no estar adecuadamente reflejadas en las estimaciones del ingreso nacional y del ingreso per cápita utilizadas en la preparación de la escala de cuotas. Una de las variantes consistiría en tener en cuenta las distintas etapas de desarrollo económico y social de los Estados Miembros mediante la incorporación de indicadores económicos y sociales a la metodología actual. En la otra variante se tendrían en cuenta los problemas de la inflación y la conversión basada en los tipos de cambio.

A. Indicadores económicos y sociales

12. En su empeño por encontrar otros métodos para medir la capacidad de pago real de los Estados Miembros, la Comisión de Cuotas, en el período de sesiones de que se informa, continuó su examen de la utilización de indicadores económicos y sociales. Consideró muchos factores socioeconómicos y los indicadores estadísticos que los reflejarían más adecuadamente. Estudió las ponderaciones relativas y las normas que se aplicarían a cada factor y al ingreso per cápita, y analizó por último las cuotas resultantes de la incorporación de los indicadores.

13. La Comisión convino en general en que debían tenerse en cuenta cinco factores diferentes: el desarrollo económico, el desarrollo educativo, la salud, la deuda externa y las reservas internacionales y, por último, las variaciones de la relación de intercambio. Consideró luego dos listas de indicadores sociales y económicos que podrían representar esos factores: una lista pormenorizada, que incluía los indicadores disponibles que se estimaban pertinentes, y una lista breve seleccionada de la lista pormenorizada a fin de incluir uno o, como máximo, dos indicadores por factor. Los miembros que la apoyaban consideraban que la lista breve reflejaba adecuadamente los numerosos indicadores individuales incluidos en cada categoría de la lista pormenorizada, dada la estrecha correlación existente entre los valores de esos indicadores. En su análisis definitivo, la Comisión utilizó una lista pormenorizada modificada a fin de comprobar los efectos del funcionamiento de la fórmula revisada. Los indicadores incluidos en la lista eran aquellos para los que se disponía de datos comparables para la mayoría de los países. Las dos listas de indicadores se presentan en el anexo I y la lista pormenorizada modificada se refleja en las columnas del anexo II.

14. El coeficiente de ponderación o importancia asignado a cada uno de los cinco factores se obtuvo promediando los puntos, sobre un total de 100, que les asignó cada uno de los miembros de la Comisión: desarrollo económico, 30%; desarrollo educativo, 10%; salud, 20%; deuda externa y reservas internacionales, 30%; relación de intercambio, 10%. Se asignó luego el mismo peso a los indicadores de un mismo factor. Se elaboraron escalas de cuotas utilizando tres conjuntos de coeficientes de ponderación para el ingreso per cápita en relación con los otros indicadores. La primera representaba la fórmula actual, en la que se da al ingreso per cápita un coeficiente de ponderación de 1 y a los demás indicadores un coeficiente de ponderación de cero. La segunda representaba la incorporación de los indicadores socioeconómicos a la fórmula actual, asignando un coeficiente de ponderación de 0,5 al ingreso per cápita y de 0,5 en total a todos los demás indicadores. La tercera se basaba en la utilización de los indicadores solamente; en otras palabras, se asignaba al ingreso per cápita un coeficiente de ponderación de cero y a todos los demás indicadores un coeficiente de ponderación total de 1.

15. Como la Comisión no había podido obtener de otras organizaciones internacionales sugerencias inmediatamente aplicables sobre los valores o normas de los indicadores que debían utilizarse para la medición del nivel de desarrollo, examinó varias alternativas (el promedio de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el más bajo de los países de la OCDE, el promedio del Grupo de los 77) y mantuvo las normas utilizadas en el cálculo presentado en su último informe. Esas normas se determinaron tomando primeramente los valores medios de cada uno de los indicadores para los países de la OCDE (con exclusión de Islandia) y calculando después el promedio sin ponderar de los valores medios de la OCDE y de los valores del Brasil.

16. Pese a sus esfuerzos por incorporar solamente indicadores para los que se dispusiera de valores para la mayoría de los países, la Comisión observó que aún había una falta de comparabilidad entre los datos utilizados. Los valores de esos indicadores tenían aún diversas deficiencias, que se enumeran en las notas al anexo II. Si bien los datos se referían en general a 1981, para algunos indicadores sólo se disponía de datos de años anteriores. Tres puntos en el cuadro indican la carencia de datos para un indicador determinado. Al elaborar esos datos, se supuso que los valores desconocidos eran iguales a las normas. Los datos para tres indicadores - "Manufacturas como porcentaje del producto interno bruto total", "Deuda externa como porcentaje de los ingresos de exportación" y "Relación de intercambio" - presentaron especiales dificultades.

17. La Comisión observó que las cifras que figuraban en la columna "Manufacturas como porcentaje del PIB total" para los países con economía de planificación centralizada eran cifras ajustadas. Las cifras indicadas inicialmente como producción del sector manufacturero para esos países eran realmente datos para la industria, que no incluían solamente el sector manufacturero, sino también la producción minera y la de electricidad, y las cifras del PIB eran inicialmente datos sobre el producto material neto, excluida la producción de servicios no materiales.
18. Las cifras que figuraban bajo el título "Deuda externa como porcentaje de los ingresos de exportación" se obtuvieron de diferentes fuentes: datos del Banco Mundial y la OCDE sobre la deuda de los países en desarrollo, las cifras de deuda publicadas por el Banco de Pagos Internacionales (BPI) en cooperación con la OCDE para los países del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) y datos del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre deuda para los restantes países de la OCDE. Los datos del Banco Mundial, la OCDE y el BPI/OCDE se referían a la deuda externa total, pública y privada, en tanto que los datos del FMI sólo abarcaban la deuda externa de los Estados con exclusión de la deuda privada y la deuda de las empresas públicas.
19. El efecto de la "Relación de intercambio", que había sido definida como la relación entre el índice de precios de las exportaciones y el índice de precios de las importaciones, se obtuvo de dos fuentes diferentes. Para los países en desarrollo, la información se basó en el Handbook of International Trade and Development Statistics 2/ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en tanto que los índices de precios correspondientes a las economías de mercado desarrolladas y a las economías de planificación centralizada se obtuvieron del Yearbook of National Accounts Statistics 3/ de las Naciones Unidas. La publicación de la UNCTAD restringía los índices de precios al comercio de mercancías, con exclusión de los servicios. Además, obtenía los índices sobre la base de los llamados valores unitarios, es decir, precios de una selección internacional de bienes objeto de comercio. Los índices de precios de las exportaciones y las importaciones del Yearbook of National Accounts Statistics abarcaban todos los bienes comerciados internacionalmente, así como los servicios.
20. Al analizar los efectos de la incorporación de indicadores socioeconómicos a la fórmula de determinación de la escala de cuotas, como se indica en el anexo II, la Comisión observó que la mayoría de los países desarrollados tendrían cuotas más bajas, en tanto que la mayoría de los países en desarrollo tendrían cuotas más altas en comparación con las obtenidas con la metodología actual. Corresponde recordar que, con arreglo a la metodología actual, la escala resultante de la simple comparación de los ingresos nacionales queda ya modificada sustancialmente al hacerse el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. Los estudios realizados hasta la fecha indican que, para muchos países en desarrollo, la introducción de indicadores sociales y económicos como criterios suplementarios diluye el efecto del ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y da por resultado una elevación considerable de los valores de las escalas automáticas.
21. Para comprender este fenómeno, es necesario conocer el funcionamiento de la fórmula modificada para la determinación de la escala de cuotas, que es similar a la actual fórmula para el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita. En la fórmula actual se utiliza como principal criterio de evaluación el promedio de las estimaciones del ingreso nacional de cada país y se ajusta ese promedio reduciéndolo para los países que tienen un ingreso per cápita en dólares de los

Estados Unidos inferior al límite o norma, que es actualmente de 2.100 dólares EE.UU. La deducción porcentual del ingreso nacional se basa en la proporción en que el ingreso per cápita es inferior al límite de 2.100 dólares. Si el ingreso per cápita es, como en el caso de la India, 165 dólares, es decir, el 8% de 2.100 dólares, o sea, un 92% por debajo del límite, la deducción sería del 92% del actual porcentaje de desgravación del 85%, es decir, el 78% del ingreso nacional. La fórmula modificada funciona del mismo modo, utilizando una media ponderada de las deducciones para cada uno de los indicadores. En otras palabras, los indicadores se utilizan en esta fórmula modificada juntamente con el ingreso per cápita en el cálculo de las deducciones porcentuales del ingreso nacional. En el caso de la India, puede verse en el cuadro que sigue por qué el ingreso imponible de ese país y la cuota aumentan considerablemente al utilizar la fórmula modificada en vez de la fórmula actual. Las deducciones correspondientes a los indicadores adicionales son mucho menores que las correspondientes al ingreso per cápita solamente, y en algunos casos son incluso negativas, lo que implica que el valor del indicador es más favorable que la norma, de modo que debería aumentarse el ingreso imponible en lugar de reducirlo. En tanto que la deducción basada en la fórmula actual es del 78,2%, la media ponderada de las deducciones para todos los indicadores incluido el ingreso per cápita es sólo del 48%. Si se excluye el ingreso per cápita de la fórmula de deducciones, y sólo se aplican los otros indicadores, la deducción media se reduciría aún más, hasta el 17,8% [(48,2 - 39,1) x 2].

22. Las disminuciones de los ingresos imponibles y de las cuotas de los países desarrollados que aparecen en el anexo II resultan principalmente de la disminución de la reducción total concedida a los países en desarrollo que acaba de explicarse. Con arreglo a la fórmula actual, la reducción media concedida a los países de "bajos ingresos per cápita" equivale al 16,2% del ingreso nacional total de los países con un ingreso per cápita superior al límite, excluidos los Estados Unidos. Por consiguiente, el ingreso imponible de este último grupo es un 16,2% mayor que su ingreso nacional. La reducción disminuye al 5,4% si se utiliza la fórmula modificada que combina por igual el ingreso per cápita y los demás indicadores, y al 2,4% si sólo se utilizan los indicadores distintos del ingreso per cápita.

23. Los resultados que figuran en el anexo II son comparables a los de un cálculo similar realizado por la Comisión el año pasado y actualizado en el anexo III del presente informe. En esa ocasión, la Comisión consideró una metodología distinta que tuviera en cuenta factores económicos y sociales a largo plazo. La Comisión seleccionó con fines ilustrativos, basándose en la disponibilidad de datos, ciertos indicadores que podían representar esos factores, a saber: a) las manufacturas como porcentaje del PIB total; b) las exportaciones de manufacturas como porcentaje del total de las exportaciones; c) los tres principales productos básicos de exportación como porcentaje del total de las exportaciones; d) el porcentaje de la población activa empleada fuera de la agricultura; e) el número de teléfonos por cada 1.000 personas; f) el índice de alfabetización; y g) el insumo diario de calorías per cápita. Decidió no incluir en ese cálculo indicadores a corto plazo, como la relación de intercambio, los ingresos de exportación, la deuda pública externa y las reservas internacionales.

24. Las escalas de cuotas del anexo III, resultantes de la incorporación de los indicadores socioeconómicos mencionados anteriormente, abarcan 61 Estados Miembros cuyas cuotas actuales son superiores al 0,03%, al igual que los datos del anexo II. Los datos sobre ingreso nacional e ingreso nacional per cápita de las columnas 1 y 2 se refieren a los promedios para el período básico 1973-1982, en tanto que los datos sobre los indicadores que aparecen en las columnas 3 a 9 corresponden al año más reciente para el que se dispone de datos, generalmente 1981. Las normas o límites para el ingreso per cápita y los indicadores aparecen bajo los encabezamientos del indicador correspondiente en las columnas 2 a 9, y son, respectivamente, 2.100 dólares EE.UU. y los valores medios de los indicadores socioeconómicos para los países de la OCDE y el Brasil. En la columna 10 aparece la escala de cuotas basada en ese cálculo, que da al ingreso per cápita un coeficiente de ponderación de 1 y a los demás indicadores un coeficiente de ponderación de cero. La incorporación de los indicadores socioeconómicos como alternativa a la metodología actual se presenta en las columnas 11 y 12. La columna 11 muestra la escala de cuotas resultante de utilizar el ingreso per cápita en combinación con otros indicadores como parámetros de la fórmula, dando al ingreso per cápita un coeficiente de ponderación de 0,5 y al grupo de siete indicadores un coeficiente de ponderación total de 0,5, que se divide por igual en 0,071 para cada indicador. En la columna 12 se presenta la escala de cuotas basada exclusivamente en la utilización de los siete indicadores económicos y sociales, excluyendo el ingreso per cápita. Por consiguiente, se asigna a los siete indicadores un coeficiente de ponderación total de 1, o sea 0,143 a cada indicador, y un coeficiente cero al ingreso per cápita.

25. Algunos miembros sugirieron que se utilizaran datos sobre deuda externa, reservas internacionales y relación de intercambio, incluso para abarcar años más recientes que el período básico. Otros expresaron dudas acerca de esa sugerencia, debido a la imposibilidad de conseguir dichos datos o a su falta de comparabilidad. En cualquier caso, esos indicadores tendrían que tratarse por separado.

26. Sobre la base del análisis precedente, y en vista también de la falta de datos comparables para los indicadores socioeconómicos, la Comisión no propone que esos indicadores se utilicen actualmente en la metodología para determinar la escala de cuotas. Los resultados de los cálculos en que se han utilizado esos indicadores hasta ahora, ya sea solos o en combinación con la fórmula del bajo ingreso per cápita, no benefician a la mayoría de los países en desarrollo tanto como la fórmula del bajo ingreso per cápita. La Comisión de Cuotas, que ha estado estudiando indicadores desde 1969, se propone, a menos que la Asamblea General decida otra cosa, seguir examinando esas cuestiones y continuar estudiando indicadores adicionales y experimentando diferentes ponderaciones y normas, así como estudiar otros métodos en su búsqueda de procedimientos para medir la capacidad real de pago de los Estados Miembros.

B. Problemas de la inflación y de la conversión basada en los tipos de cambio

27. En el inciso e) del párrafo 2 de la resolución 34/6 B y en el inciso g) del párrafo 1 de la resolución 36/231 A, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que tuviera en cuenta el nivel de las distintas tasas de inflación y sus efectos sobre la comparabilidad de las estadísticas del ingreso nacional. En estudios anteriores examinados por la Comisión se analizaban las variaciones de los precios en los distintos países y se comparaban con la variación de los tipos de cambio. Sobre la base de esos análisis, se obtuvieron los llamados "pseudotipos de cambio", descritos ahora con mayor precisión como tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP), que se aplicaron en casos extremos como factores de ajuste de la renta nacional en dólares de los Estados Unidos, a fin de compensar cambios de sobrevaloración o infravaloración de la moneda de cada país respecto de las de otros países desde el año de base.

28. La Comisión reconoció que la hipótesis implícita en la metodología que acaba de describirse, a saber, que los tipos de cambio del período básico eran los factores de conversión "correctos" para el período de determinación de la cuota, constituía una importante limitación de la validez de los datos modificados de ingreso nacional. En el 44° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí un estudio en el que la conversión basada en los tipos de cambio era reemplazada totalmente por la conversión basada en la utilización de las paridades de poder adquisitivo (PPA). La conversión de la renta nacional mediante las PPA no sólo eliminaría las diferencias en las variaciones de los precios de los distintos países a lo largo del tiempo a partir del período básico, sino que también eliminaría la sobrevaloración o infravaloración de las monedas respecto del dólar de los Estados Unidos en el período básico.

29. Las dos conversiones, mediante las PPA o los TCAP, se presentan en el anexo IV como alternativas para eliminar las diferencias en las tasas de inflación de los distintos países. Mientras los tipos de cambio reflejan la influencia de las exportaciones e importaciones de servicios y las transacciones financieras y otras transacciones conexas entre países, las PPA son el resultado de una comparación de

los precios de todos los bienes y servicios producidos, tanto si son comerciados internacionalmente como si no lo son. Por otra parte, las PPA no tienen en cuenta las transacciones financieras y otras transacciones conexas. Para las dos terceras partes de los 61 países con cuotas actuales superiores al 0,03%, se disponía de datos de referencia sobre los precios y las cantidades de más de 100 productos básicos para 1980, y en el caso de algunos países para 1975. Esos datos de referencia se extrapolaron seguidamente a otros años utilizando las tasas de inflación relativas de los distintos países a lo largo del tiempo. En el caso de los países para los que se carecía de datos de referencia, los precios relativos entre países se basaron en los resultados de estudios ad hoc y en las relaciones observadas entre la razón entre las PPA y los tipos de cambio, por una parte, y el nivel de ingreso per cápita de esos países, por la otra. Como el ingreso per cápita convertido sobre la base de las PPA es como promedio superior al obtenido cuando se utilizan los tipos de cambio, el límite de ingreso per cápita se ha elevado a 3.800 dólares EE.UU., y el porcentaje de desgravación se ha aumentado al 110%. Esos nuevos valores de los parámetros, que se han aplicado solamente con fines ilustrativos, se han determinado de tal modo que no afecten a los grupos de países situados por encima y por debajo del límite ni a la reducción concedida a los países situados por debajo del límite, en comparación con la actual escala de cuotas.

30. La escala de cuotas basada en las conversiones mediante las PPA se ha comparado con una escala basada en los TCAP. En la conversión mediante los TCAP sólo se ajustan los tipos de cambio con respecto a los cambios relativos en los precios entre países desde el período 1971-1980 al período 1973-1982. Como el ajuste es similar al procedimiento de actualización basado en las PPA anteriormente descrito, la conversión mediante los TCAP puede considerarse una aplicación parcial de la conversión mediante las PPA, ya que no se introducen ajustes en función de las discrepancias entre tipos de cambio y paridades de poder adquisitivo correspondientes al período básico.

31. Tras atento examen, la Comisión llegó a la conclusión de que no podía utilizarse ahora la conversión basada en las paridades de poder adquisitivo. Observó que el número de países para los que se disponía de datos de referencia era insuficiente y tendría que aumentar antes de que se justificara la aplicación de la conversión mediante las PPA. Por consiguiente, algunos miembros recomendaron que se realizase un nuevo estudio tan pronto como se dispusiese, en 1987, de los resultados de la fase V del proyecto de comparación internacional de precios, que abarcaría más países. Otros creían que conceptualmente las PPA producirían distorsiones en la capacidad de pago relativa de los Estados Miembros. Entre tanto, la Comisión seguiría examinando datos sobre los TCAP a fin de determinar los efectos de la inflación sobre el cálculo del ingreso nacional. Sin embargo, algunos miembros consideraban que no era correcto que se modificaran los tipos de cambio oficiales para tener en cuenta los niveles de inflación. Otros eran partidarios de la utilización de datos o precios constantes o convertidos mediante los TCAP a fin de tener en cuenta el problema de la inflación. Por su parte, otros miembros sostenían que se debían seguir aplicando dichas correcciones, pero sólo en el caso de países afectados por una inflación no compensada de carácter muy notorio o anormal.

32. Al respecto, algunos miembros hicieron notar que, mientras que las tasas de crecimiento económico de los países del CAME en conjunto que aparecían en documentos de las Naciones Unidas mostraban un incremento mayor que las de los países de la OCDE en conjunto, las escalas de cuotas de las Naciones Unidas para

los primeros seguían una tendencia descendente, y lo contrario ocurría para los otros. Otros miembros subrayaron que las tasas de crecimiento de los países del CAME que aparecían en documentos de las Naciones Unidas se basaban en datos del ingreso nacional expresados a precios constantes y en la moneda nacional de cada país, mientras que la escala de cuotas, que debía reflejar la capacidad de pago relativa de los distintos Estados Miembros, se basaba en datos del ingreso nacional expresados a precios de mercado corrientes y en dólares de los Estados Unidos. En consecuencia, no podía haber una relación directa entre las tasas de crecimiento económico publicadas para los países del CAME y la tendencia de sus escalas de cuotas. Por su parte, otros miembros estimaban que el asunto no había sido estudiado lo suficiente para llegar por el momento a ninguna conclusión.

33. La Comisión convino en que era necesario seguir examinando las relaciones entre el mecanismo habitual de conversión basado en los tipos de cambio y los factores de ajuste del ingreso nacional basados en los TCAP y las PPA, que figuran en el anexo IV.

IV. COMPONENTES DE LA METODOLOGIA ACTUAL

34. En numerosas resoluciones, la Asamblea General ha pedido a la Comisión de Cuotas que estudiara un nuevo período estadístico básico, la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita y límites para las variaciones entre dos escalas de cuotas sucesivas.

A. Período estadístico básico

35. La Comisión recordó que, antes de 1952, la escala de cuotas de las Naciones Unidas se había determinado sobre la base de los datos de un solo año; en 1952 se utilizó un promedio de las estimaciones del ingreso nacional de dos años. En 1953, la Comisión decidió basar sus cálculos en un promedio del ingreso nacional de tres años. En 1977, la Comisión amplió el período básico a siete años porque consideró que un período más largo tendería a disminuir los efectos de las bruscas fluctuaciones económicas a corto plazo sobre la capacidad de pago de los Estados Miembros y se mitigarían, por consiguiente, las variaciones pronunciadas de la escala de cuotas. Se utilizó el período básico de siete años para establecer las escalas para 1978-1979 y 1980-1982. La actual escala para 1983-1985 se estableció sobre la base de un período de 10 años fijado por la Asamblea General en el inciso a) del párrafo 4 de la resolución 36/231 A.

36. Con el fin de evaluar los efectos de diferentes períodos básicos sobre la escala de cuotas, la Comisión tuvo ante sí las variantes de las escalas automáticas basadas sobre los promedios de las cifras del ingreso nacional en períodos de 1, 3, 5, 7, 10 y 14 años. Se expresó la opinión de que un período básico más corto reflejaría de modo más preciso la situación actual de los países y, por consiguiente, la capacidad real de pago de los Estados Miembros. En particular, había habido ya una diferencia de dos a cuatro años entre el último año que se utilizó para obtener datos estadísticos y el año en que se aplicó la escala. Sin embargo, algunos miembros de la Comisión opinaron que convenía extender el período básico más allá de 10 años.

37. La Comisión recordó las sugerencias formuladas en el período de sesiones anterior en el sentido de que a) independientemente de la duración del período básico, si el ingreso nacional medio de un país en los tres últimos años era inferior al promedio de los tres años anteriores, no debería aumentarse su cuota, y

b) se asignaría un coeficiente de ponderación de 2 a los datos de los tres últimos años del período básico y un coeficiente de ponderación de 1 a los demás. Los autores de la primera sugerencia consideraron que su propuesta era acertada porque tenía en cuenta la evolución económica y financiera reales de los países durante los últimos tres años, en comparación con los tres precedentes, lo cual correspondía a la práctica de revisar la escala de cuotas cada tres años. Según la opinión de sus oponentes, la primera sugerencia era una excepción demasiado general y podía crear situaciones injustas, por ejemplo, en el caso de que dos países tuvieran los mismos ingresos imponibles pero diferentes tasas de crecimiento de los ingresos durante el período básico. La segunda sugerencia se calificó de ambigua puesto que reflejaba dos preocupaciones aparentemente opuestas: moderar los efectos de las fluctuaciones prolongando el período básico y, al mismo tiempo, dar más peso a la situación de los años más recientes.

38. Tras un amplio debate sobre esta cuestión, la Comisión convino en que era fundamental mantener el mismo período básico a lo largo de los años. Llegó a la conclusión de que debía mantener el período básico de 10 años para la escala próxima, correspondiente a 1986-1988.

B. Fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita

39. De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 36/231 A, el ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita que se aplicó en el establecimiento de la escala de cuotas para 1983-1985 comprendía un límite superior de 2.100 dólares y un porcentaje de desgravación del 85%. La Comisión observó que tanto los límites de ingresos per cápita como los porcentajes de desgravación correspondientes habían evolucionado desde 1948 de la siguiente manera:

<u>Escala de cuotas</u>	<u>Límite de ingresos per cápita</u>	<u>Porcentaje de desgravación</u>
	<u>(Dólares EE.UU.)</u>	<u>(%)</u>
1948 a 1952	1 000	40
1953 a 1971-1973	1 000	50
1974 a 1976	1 500	60
1977 a 1978-1979	1 800	70
1980-1982	1 800	75
1983-1985	2 100	85

40. Algunos miembros de la Comisión se mostraron firmemente convencidos de que el límite de los ingresos per cápita debía aumentarse para reflejar la tasa de inflación del país en que se efectuaba la mayoría de los gastos de las Naciones Unidas. Aplicando el deflactor del PNB de los Estados Unidos para el período comprendido entre 1951 y 1981 y extrapolando a los años 1983 y 1948 sobre la base del índice de precios de consumo de los Estados Unidos, la tasa de inflación de 1948 a 1983, año al que corresponderían los datos estadísticos del ingreso nacional para el establecimiento de la escala de cuotas para 1986-1988, era del 381%. Por consiguiente, 1.000 dólares en 1948 equivalían a 3.810 dólares en 1983. Si el ingreso per cápita de un país aumentara al mismo ritmo que la tasa de inflación en los Estados Unidos, la actual fórmula de deducción de 2.100 dólares y el 85% daría a ese país aproximadamente la misma deducción porcentual que había dado la fórmula de 1.000 dólares y el 40% en 1948. Por otra parte, si el ingreso per cápita de un país aumentara menos que la tasa de inflación, la deducción porcentual, según la

fórmula actual, sería aún más favorable para ese país. A la inversa: si el ingreso per cápita aumentara a un ritmo mayor que la tasa de inflación, la aplicación de la fórmula actual daría a ese país una deducción porcentual inferior. Cualquiera que fuese el análisis de los efectos del cambio de la fórmula de deducción, debería tenerse en cuenta la variación de ambos elementos: el límite per cápita y el porcentaje de desgravación.

41. Al principio algunos miembros de la Comisión estimaron que había razones para ajustar el límite que se había fijado por última vez en 1982, cuando se aplicó a las cifras del ingreso nacional que llegaban hasta 1980. Otros miembros pusieron en duda la hipótesis de que el establecimiento del límite de 2.100 dólares tenía una base económica. Hubo opiniones contrarias a la indización del límite del ingreso per cápita. Muchos se preguntaban cuál sería el año de base válido. Habida cuenta de la información sobre la clasificación de los países basada en los promedios del ingreso nacional per cápita a lo largo de 10 años (1973-1982), algunos miembros de la Comisión advirtieron que era preciso proceder con cautela cuando se aumentara el límite. Este no debería ser superior al ingreso per cápita de los contribuyentes principales. Puesto que la Comisión no recibiría hasta el año siguiente los datos necesarios para establecer la escala correspondiente a 1986-1988, esos miembros preferían postergar la adopción de una decisión hasta entonces. Otros miembros estimaron que era importante que la Comisión diera una respuesta en el período de sesiones en curso a la petición de la Asamblea General de que se incluyera en el estudio "un límite superior revisado de la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita".

42. Hubo diversas opiniones sobre el nivel apropiado del ajuste. Si bien algunos consideraron que la indización directa no estaba justificada, la mayoría de los miembros convinieron en que era necesario recomendar un aumento. A ese respecto, se planteó la cuestión del funcionamiento de la fórmula y de la "redistribución de la carga de la reducción" solamente a los países con un ingreso per cápita superior al límite. Este método de redistribuir la carga de la reducción explicaba el fenómeno del "salto" del ingreso imponible cuando el ingreso per cápita de un país superaba el límite establecido y el país, en lugar de obtener la reducción, empezaba a absorberla. Algunos miembros de la Comisión propusieron que se eximiera a los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77 de compartir la carga de la reducción, porque al determinar la capacidad de pago de los Estados Miembros había que establecer la diferencia entre países desarrollados y países en desarrollo. Otros declararon que esto sería injusto con relación al resto de los Estados Miembros y que todos los países con un ingreso per cápita superior al límite debían compartir proporcionalmente la carga de la reducción.

43. Sobre la base de las cifras de los promedios del ingreso per cápita para el período 1973-1982 y teniendo en cuenta consideraciones económicas y de otra índole, la Comisión decidió recomendar que el límite del ingreso per cápita se aumentara a 2.200 dólares. Un miembro de la Comisión expresó sus reservas respecto de la conveniencia de un aumento.

C. Métodos para evitar variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas

44. En el párrafo 3 de su resolución 36/231 A, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que hiciera un estudio completo de distintos métodos para evaluar la capacidad real de pago, incluido un "límite para los aumentos entre dos

escalas de cuotas sucesivas" (el subrayado es nuestro). En resoluciones anteriores (34/6 B, párr. 2 a) y 31/95 B, párr. c) iv)) la Asamblea General pidió a la Comisión que al elaborar futuras escalas de cuotas tuviera en cuenta "métodos que eviten variaciones excesivas de las cuotas individuales entre dos escalas de cuotas sucesivas" (el subrayado es nuestro).

45. La Comisión tuvo ante sí un documento de trabajo en que se mostraba el promedio de los aumentos y de las disminuciones porcentuales en las escalas de cuotas por período básico entre 1974-1976 y 1983-1985 para 61 países con cuotas superiores al 0,03%. Asimismo se examinaban los efectos del funcionamiento de los tres esquemas de límites, que se reproducen en el anexo V del presente documento.

46. El esquema I comprende dos tipos de límites - límites porcentuales y límites de puntos porcentuales - y contiene cinco escalones de cuotas. El esquema II se compone de cinco escalones con sólo límites porcentuales, que permiten menores variaciones que los del esquema I para la mayoría de los escalones, con la excepción del más alto, de "más de 1,00%". En el esquema III se utilizan tanto límites porcentuales como límites de puntos porcentuales. A diferencia del esquema I, tiene ocho escalones de cuotas en lugar de cinco, permitiendo con ello cierta diferenciación para las cuotas superiores al 1,00%, así como para las cuotas entre 0,05% y 0,50%. En comparación con el esquema I, el III permite menores variaciones para las cuotas inferiores al 2,5%.

47. La Comisión observó que la capacidad de pago de los Estados Miembros debía seguir siendo la base fundamental para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas. Algunos miembros estimaron que la aplicación de cualquier esquema para limitar las variaciones entre escalas sucesivas significaría apartarse del principio de la capacidad de pago. Reiteraron la opinión expresada en informes anteriores de que el procedimiento de establecer límites porcentuales o límites de puntos porcentuales a las variaciones era demasiado mecánico y arbitrario. Cuando esos límites se aplicaban sucesivamente durante un largo período de tiempo, tendían a aumentar la diferencia entre una escala obtenida sobre la base de las cifras del ingreso nacional y una escala modificada mediante un esquema de límites. Esto se refería en particular a aquellos países que habían experimentado durante un largo período de tiempo un crecimiento o una disminución relativamente altos del ingreso nacional en comparación con el promedio de los Miembros. Los miembros de la Comisión que opinaban así estimaron que, en lugar de adoptar un esquema fijo de límites, era preferible la flexibilidad de mitigar las variaciones extremas en las cuotas teniendo debidamente en cuenta las dificultades económicas y financieras especiales de cada Estado Miembro.

48. Otros miembros de la Comisión se refirieron a las discontinuidades que producían los tres esquemas al limitar las variaciones excesivas. Para remediar esa situación, sugirieron que se estableciera una relación funcional entre la variación máxima y la cuota actual. Dichas funciones figuran en el anexo VI. La relación funcional podría representarse por una curva que podría utilizarse para definir el concepto de variaciones excesivas. La Comisión observó que esta propuesta era interesante, pero indicó finalmente que prefería un esquema que se pudiera aplicar más fácilmente.

49. La Comisión llegó a la conclusión de que era el momento de tomar una decisión sobre la cuestión de limitar las variaciones extremas, y que entre los tres esquemas era preferible el III, por ser menos restrictivo que los otros dos. Un análisis de ~~alado~~ de este esquema indicó que los límites de puntos porcentuales

para los tres escalones 0,25-0,50%, 0,51-0,75% y 0,76-0,99% debían modificarse ligeramente para que el esquema pudiera funcionar plenamente como una combinación de límites porcentuales y límites de puntos porcentuales. El límite porcentual para el escalón 0,01-0,04% se suprimiría con el mismo objeto. La Comisión aprobó el esquema III revisado que figura a continuación.

Combinación de los límites porcentuales y los límites de puntos porcentuales con ocho escalones

<u>Si la escala oficial actual es</u>	<u>el cambio porcentual en la nueva escala automática no debe ser superior al menor de los valores siguientes:</u>	
	<u>Límites porcentuales</u>	<u>Límites de puntos porcentuales</u>
más de 5,00%	5,0	75 puntos
2,50 - 4,99%	7,5	30 puntos
1,00 - 2,49%	10,0	20 puntos
0,76 - 0,99%	15,0	14 puntos
0,51 - 0,75%	20,0	12 puntos
0,25 - 0,50%	25,0	8 puntos
0,05 - 0,24%	30,0	3 puntos
0,01 - 0,04%	-	1 punto

No se llegó a ninguna conclusión acerca de la forma en que los puntos que no fueran asignados a un Estado Miembro debido a la aplicación del esquema de límites serían prorrateados entre todos. La cuestión era si se debía o no excluir del prorrateo a los Estados a que se aplicaban límites. Se convino en que el asunto tendría que ser resuelto al aplicar el esquema aprobado. Además, se observó que el esquema de límites podría incluso resultar útil para limitar las variaciones extremas en las escalas de cuotas que podrían surgir si la Comisión decidiera adoptar una metodología modificada (como, por ejemplo, utilizar la paridad del poder adquisitivo en lugar del tipo de cambio como factor de conversión para el ingreso nacional o incorporar indicadores socioeconómicos adicionales en la metodología de la escala de cuotas). Algunos miembros opinaron que la adopción de un esquema de límites imposibilitaría cualquier futura mitigación de las variaciones en el proceso de establecimiento de la escala de cuotas. Otros miembros de la Comisión opinaron lo contrario y consideraron que no había relación entre ambas cuestiones.

V. METODOLOGIA PARA EL PRORRATEO: RESUMEN Y OBSERVACIONES CONEXAS

50. En el informe sobre su período de sesiones de 1983 1/, la Comisión de Cuotas definió cuatro métodos distintos como alternativas a la metodología actual para establecer la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Por las razones que se exponen en los párrafos 8 a 10 supra, la Comisión, en el período de sesiones de que se informe, convino en centrar su atención en el método IV, en que se preveía una serie de variantes en la metodología actual. Después de un estudio exhaustivo de esas variantes, la Comisión llegó a la conclusión de que en la actualidad no podían considerarse, a los fines del prorrateo de las cuotas, ni la incorporación de indicadores económicos y sociales ni el empleo sistemático de tipos de cambio ajustados en función de los precios (TCAP) o de paridades del poder adquisitivo (PPA) para expresar los valores del ingreso nacional y del ingreso per cápita en dólares de los Estados Unidos. Con respecto a la primera variante, la falta de datos sobre los indicadores correspondientes a un número suficientemente elevado de

países y la gran falta de comparabilidad de esos datos, junto con los resultados adversos que producía esta variante para la mayor parte de los países en desarrollo, persuadieron a la Comisión de que no se debía tomar una decisión hasta que se realizaran otros estudios. La segunda variante también se veía afectada por la falta de datos de referencia respecto de un gran número de países. Esta variante podría volver a considerarse en el futuro, cuando se incluyeran más países, y especialmente ciertos países clave, en el estudio de las PPA.

51. La Comisión llegó a la conclusión de que, por lo menos en el momento actual y hasta que se realizaran otros estudios de las variantes en la metodología actual y de otros métodos, para el establecimiento de las escalas de cuotas futuras se debía seguir utilizando forzosamente el ingreso nacional, ajustado con arreglo a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita para calcular el ingreso imponible.

52. La Comisión llegó también a la conclusión de que: a) el período estadístico básico debía seguir siendo de 10 años, a fin de lograr más estabilidad en las cuotas de los distintos países; b) el límite superior para la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita debía elevarse a 2.200 dólares; y c) se debía adoptar el mecanismo descrito en el párrafo 49 para evitar variaciones excesivas de las cuotas individuales de los Estados Miembros.

53. En sus observaciones sobre el uso del concepto del ingreso nacional como criterio para evaluar la capacidad relativa de pago de los diversos países, algunos miembros señalaron una vez más a la atención de la Comisión de Cuotas que las prácticas actuales para el cómputo de los ingresos nacionales de los países cuyos ingresos se derivaban fundamentalmente de la exportación de unos pocos productos, que en su mayoría eran recursos naturales agotables, tendía a exagerar mucho la magnitud de esos ingresos nacionales. Los ingresos de esos países se derivaban fundamentalmente del consumo de un producto que se iba agotando. Esos ingresos no eran ingresos propiamente dichos, sino que consistían en la conversión en moneda de un haber preexistente que iba en disminución. A juicio de los defensores de ese concepto, semejante situación justificaba la introducción de ajustes del PIB o del ingreso nacional y, en consecuencia, en el cálculo del PIB real de esos países debería tenerse en cuenta un factor correspondiente al agotamiento por el cual se asignara un valor al haber en disminución. Los mismos miembros estimaron que, hasta que se elaboraran métodos de contabilidad revisados para calcular el ingreso nacional de esos países, deberían efectuarse deducciones adecuadas de ese ingreso. Otros miembros no quedaron convencidos con esos argumentos y siguieron insistiendo en la necesidad de basar las escalas fundamentales en comparaciones directas del ingreso nacional.

54. Durante todo el debate, la Comisión tuvo presente la grave situación económica y financiera del mundo entero y, en particular, el problema de los altos niveles de endeudamiento. Aunque no se elaboró ningún medio sistemático de ajuste para tener en cuenta ese problema, la Comisión estimó que había que tener presente esa condición en la preparación de futuras escalas de cuotas.

VI. DIRECTRICES PARA LA REUNION Y PRESENTACION DE DATOS

55. En el párrafo 2 de la resolución 36/231 A, la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas "que prepare una serie de directrices para la colección de datos y su presentación por los Estados Miembros, a fin de que se presenten a la Comisión datos e informaciones estadísticos adecuados sobre una base uniforme y comparable". En respuesta a ese mandato, la Comisión examinó en sus períodos de sesiones 42° y 43° las prácticas y los procedimientos empleados por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas para la obtención de datos de los Estados Miembros y para la compilación y estimación de estadísticas del ingreso nacional y otras estadísticas conexas a los fines del establecimiento de las escalas de cuotas.

56. Las directrices actuales para la reunión y presentación de datos por los Estados Miembros de hecho figuran en Un Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 4/, que fue aprobado por la Comisión de Estadística en su 15° período de sesiones para el uso de las direcciones nacionales de estadísticas y para la presentación de datos comparables sobre las cuentas nacionales. Asimismo, se ven reflejadas en el cuestionario sobre cuentas nacionales y en el cuestionario sobre el balance del producto material que la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas envía todos los años a las oficinas nacionales de estadística para la recopilación de datos sobre cuentas nacionales, incluido el ingreso nacional.

57. En el anexo VII del presente informe figura una nota técnica sobre esas directrices, que en general recibieron el apoyo de la Comisión. No obstante, unos pocos miembros observaron que desde su creación hasta el presente, la Comisión había basado el cálculo de la capacidad relativa de pago en el promedio del "ingreso imponible" de una serie de años, expresado en dólares de los Estados Unidos. Destacaron que, para que la Comisión pudiera disponer de estadísticas comparables del ingreso nacional, los países con economía de planificación centralizada que utilizaban el concepto del producto material neto proporcionaban a la Oficina de Estadística información sobre el valor de su ingreso nacional según el actual sistema de cuentas nacionales. Se observó que el cuestionario que la Comisión enviaba a los Estados Miembros era excesivamente detallado. Debía limitarse a los indicadores fundamentales necesarios para la elaboración de la escala de cuotas. En consecuencia, esos miembros propusieron que se pidiera a la Oficina de Estadística que preparara instrucciones metodológicas breves respecto del cálculo del ingreso nacional sobre una base uniforme y que las hiciera llegar a todos los Estados Miembros.

VII. CUOTAS DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS PARA 1983 Y 1984

58. De conformidad con el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General, la Comisión de Cuotas asesorará a la Asamblea respecto de las cuotas que hayan de asignarse a los nuevos Miembros. En el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas se dispone que "los nuevos Miembros deberán pagar una cuota por el año en que sean admitidos como Miembros y aportar la parte que les corresponda de los anticipos totales al Fondo de Operaciones, con arreglo a la escala que determine la Asamblea General".

59. El 23 de septiembre de 1983, durante el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, se admitió a San Cristóbal y Nieves como Miembro de la Organización. En la resolución 548 (1984), el Consejo de Seguridad, tras haber examinado la solicitud de admisión de Brunéi Darussalam como Miembro de las

Naciones Unidas, recomendó a la Asamblea General que accediera a esa solicitud. Por tanto, cabe prever que en septiembre de 1984 Brunéi Darussalam será admitido como Miembro de la Organización.

60. En virtud de lo dispuesto en la resolución 69 (I) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1946, se exigirá a los nuevos Miembros que aporten al presupuesto anual del primer año en que sean admitidos un 33,33% del porcentaje de la cuota a ellos asignada para el año siguiente, aplicable al presupuesto del año de su admisión. No obstante, por una decisión posterior de la Asamblea, se han hecho excepciones a esta regla de la tercera parte y el mínimo prescrito se ha reducido a una novena parte para casi todos los Estados que han sido admitidos como nuevos Miembros de la Organización desde 1955.

61. La escala de cuotas de las Naciones Unidas para los años 1983 a 1985, que fue aprobada por la Asamblea General en la resolución 37/125 A, de 17 de diciembre de 1982, se basaba en los datos sobre el ingreso nacional y el ingreso per cápita correspondientes a los años 1971 a 1980. Sobre la misma base, la Comisión recomienda que se asigne a San Cristóbal y Nieves, admitido como Miembro en 1983, una cuota del 0,01% para 1984 y 1985, y de una novena parte del 0,01% para el año de su admisión, 1983. Si se admitiera a Brunéi Darussalam en septiembre de 1984 o en el transcurso del trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General en 1984, la Comisión recomendaría que se le asignara una cuota del 0,03% para 1985, y de una novena parte del 0,03% para 1984.

62. La Comisión recomienda asimismo que para 1983 ó 1984, o ambos años, las cuotas de los nuevos Miembros se calculen sobre la misma base de prorrateo que las cuotas de los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las cuotas o sumas prorrateadas aprobadas por la Asamblea General para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de esos nuevos Estados Miembros (según el grupo a que sean asignados por la Asamblea) se calculen en proporción al año civil.

VIII. OTROS ASUNTOS EXAMINADOS POR LA COMISION

A. Recaudación de cuotas

63. La Comisión de Cotas tomó nota de la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/38/822), en que se indicaba que al iniciarse la continuación del período de sesiones de la Asamblea General el 26 de junio de 1984, siete Estados Miembros, a saber, las Comoras, el Chad, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Granada, Mauritania y Sudáfrica, se encontraban en mora en el pago de sus cuotas según el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas. La Comisión indagó acerca de los procedimientos utilizados por la Secretaría para informar con anticipación a los Estados Miembros interesados de que se encontraban en mora según el Artículo 19 y reafirmó su decisión anterior de autorizar a su Presidente a publicar una adición al presente informe, si fuera necesario.

B. Pago de cuotas en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos

64. En el párrafo 3 de la resolución 37/125 A, de 17 de diciembre de 1982, la Asamblea General autorizó al Secretario General a aceptar, a su discreción y después de consultar con el Presidente de la Comisión, que una parte de las cuotas de los Estados Miembros para los años civiles de 1983, 1984 y 1985 se aportaran en monedas diferentes del dólar de los Estados Unidos.

65. En su actual período de sesiones, la Comisión tomó nota de que, según se indicaba en el informe del Secretario General sobre los arreglos para el pago por los Estados Miembros de sus cuotas correspondientes a 1984 en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, diez Estados Miembros habían aprovechado la oportunidad de pagar el equivalente de 2,9 millones de dólares de los Estados Unidos en ocho monedas distintas del dólar de los Estados Unidos aceptables para la Organización. De conformidad con la recomendación de la Quinta Comisión, la Comisión observó asimismo que el Secretario General había seguido dando precedencia a cada Miembro para el pago en su propia moneda.

C. Estudio de métodos de prorrateo comparables

66. Durante su examen de posibles metodologías para el prorrateo, la Comisión observó que, al parecer, no se había hecho un estudio serio de los métodos comparables que utilizaban las organizaciones internacionales y regionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas o ajenas a éste para el prorrateo de sus gastos. Habida cuenta de que las Naciones Unidas celebrarían su cuadragésimo aniversario en 1985 y que durante estos 40 años se habían creado numerosas organizaciones internacionales y regionales, la Comisión decidió pedir al Secretario General que realizara ese estudio con los recursos existentes. A ese respecto, se mencionó la resolución 38/33, en la cual la Asamblea General "invita al Secretario General a que proporcione a la Comisión de Cuotas los servicios que necesite para desempeñar su labor y, si la Comisión lo solicita, la asistencia complementaria necesaria".

D. Comunicaciones de organizaciones internacionales

67. La Comisión tomó nota del contenido de las siguientes comunicaciones, que el Secretario General le transmitió:

a) Carta de fecha 6 de julio de 1983, en la que el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo transmitía dos informes de la Comisión de Prorrateo de Contribuciones: uno sobre la escala de cuotas de la OIT correspondiente al presupuesto para 1984-1985, y el otro sobre los criterios y métodos utilizados por la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas para determinar la cuota de cada Estado Miembro (INF/1984/2);

b) Carta de fecha 9 de marzo de 1984, con la que el Director General Adjunto del Organismo Internacional de Energía Atómica transmitía la parte de las actas resumidas de la Junta de Gobernadores del Organismo correspondiente a los debates sobre el prorrateo de las contribuciones de los miembros al presupuesto ordinario (INF/1984/1).

E. Fecha del período de sesiones siguiente

68. Puesto que en 1985 la Comisión deberá establecer la escala de cuotas para 1986-1988 y en vista de los cambios recomendados en lo que antecede, la Comisión decidió celebrar su 45° período de sesiones del 3 de junio al 3 de julio de 1985, en Nueva York. Con sujeción a nuevos mandatos de la Asamblea General, decidió también, con carácter provisional, celebrar su 46° período de sesiones del 2 al 20 de junio de 1986.

IX. RECOMENDACION DE LA COMISION

69. La Comisión de Cuotas recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Resuelve que:

1. Las cuotas de los siguientes Estados, admitidos como Miembros de las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 1983 y ... de 1984, respectivamente, serán las siguientes:

<u>Estado Miembro</u>	<u>Porcentaje</u>
San Cristóbal y Nieves	0,01
Brunéi Darussalam	0,03

Para 1983, 1984 y 1985, estas cuotas se sumarán a la escala de cuotas establecida en la resolución 37/125 A de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982;

2. Para el año de su admisión, San Cristóbal y Nieves y Brunéi Darussalam pagarán cuotas correspondientes a una novena parte del 0,01 y del 0,03%, respectivamente, las cuales se tendrán en cuenta como ingresos varios de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

3. Para los años 1984 y 1985, San Cristóbal y Nieves contribuirá con cuotas correspondientes al 0,01% y para el año 1985 Brunéi Darussalam contribuirá con una cuota correspondiente al 0,03%; la cuota de San Cristóbal y Nieves correspondiente a 1984 se tendrá en cuenta asimismo como ingresos varios de conformidad con el inciso c) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

4. Las cuotas de San Cristóbal y Nieves correspondientes a 1983 y 1984 y la de Brunéi Darussalam correspondiente a 1984 se calcularán aplicando la misma base de prorrateo que se usa para los demás Estados Miembros, excepto que, en el caso de las consignaciones o sumas prorrateadas aprobadas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 37/38 A, de 30 de noviembre de 1982, y 38/35 A de 1° de diciembre de 1983, para la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, así como en virtud de las resoluciones 37/127 A, de 17 de diciembre de 1982, y 38/38 A, de 5 de diciembre de 1983, para la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, las cuotas de esos Estados, determinadas según el grupo de contribuyentes a que sean asignados por la Asamblea, se calcularán en proporción al año civil;

5. Los anticipos de San Cristóbal y Nieves y de Brunéi Darussalam al Fondo de Operaciones, con arreglo al párrafo 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, se calcularán aplicando las tasas de prorrateo del 0,01% y el 0,03%, respectivamente, al nivel autorizado del Fondo; esos anticipos se añadirán al Fondo en espera de la incorporación de las tasas de prorrateo de los nuevos Miembros en una escala del 100%.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/38/11), cap. III.

2/ Handbook of International Trade and Development Statistics (publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta: E/F.83.II.D.2).

3/ Yearbook of National Accounts Statistics (publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta: E.82.XVII.6).

4/ Véase Un sistema de cuentas nacionales (publicación de las Naciones Unidas, No. de Venta: S.69.XVII.3).

ANEXO I

Indicadores socioeconómicos

(El porcentaje que figura entre paréntesis es el coeficiente de ponderación asignado a cada categoría general)

A. Lista pormenorizada

I. Desarrollo económico (30%)

- 1) Porcentaje de las manufacturas en el producto interno bruto total
- 2) Porcentaje de los tres principales productos básicos de exportación en el total de las exportaciones
- 3) Porcentaje de la población activa empleada fuera de la agricultura
- 4) Número de vehículos comerciales per cápita
- 5) Número de teléfonos por cada 1.000 personas
- 6) Número de científicos e ingenieros por cada millón de habitantes
- 7) Toneladas - kilómetros per cápita transportado por ferrocarril
- 8) Consumo de energía per cápita

II. Desarrollo educativo (10%)

- 1) Porcentaje de la población que sabe leer y escribir
- 2) Tasa de matriculados en la enseñanza primaria y secundaria

III. Salud (20%)

- 1) Esperanza de vida al nacer
- 2) Número de médicos por cada 1.000 habitantes
- 3) Número de lactantes sobrevivientes
- 4) Número de camas de hospital por cada 1.000 habitantes
- 5) Consumo de alimentos per cápita (insumo diario de calorías)

IV. Deuda externa y reservas internacionales (30%)

- 1) Deuda externa como porcentaje de los ingresos de exportación
- 2) Reservas internacionales como porcentaje de las importaciones
- 3) Importaciones de energía como porcentaje del consumo interno
- 4) Importaciones de alimentos como porcentaje del consumo interno

V. Relación de intercambio (10%)

- 1) Relación entre el índice de precios de las exportaciones y el índice de precios de las importaciones

B. Lista breve

I. Desarrollo económico (30%)

Porcentaje de las manufacturas en el producto interno bruto

II. Desarrollo educativo (10%)

Porcentaje de la población que sabe leer y escribir

III. Salud (20%)

Esperanza de vida al nacer

IV. Deuda externa y reservas internacionales (30%)

Deuda externa como porcentaje de los ingresos de exportación

Reservas internacionales como porcentaje de las importaciones

V. Relación de intercambio (10%)

Relación entre el índice de precios de las exportaciones y el índice de precios de las importaciones

Escala de cuotas basadas en la metodología modificada

Incorporación de 10 indicadores socioeconómicos además del ingreso per cápita

País	1973-1982		1973-1982		1973-1982		1973-1982		1973-1982		1973-1982		1973-1982		1973-1982				
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)				
	Ingreso nacional medio (millones de dólares (M\$U))	Ingreso per cápita medio (M\$U)	Manufacturas como porcentaje del PIB total	Consumo de energía per cápita (equivalente a petróleo en kg de carbón)	Tres principales productos básicos de exportación	Esperanza de vida al nacer	Índice de desarrollo humano	Insumo diario de calorías per cápita	Vehículos comerciales en uso per cápita	Deuda externa como porcentaje del ingreso de los países	Reservas internacionales como porcentaje de las reservas	Relación de intercambio 1973-1982	Fórmula actual sin modificaciones	Fórmula actual con modificaciones	Indicadores solamente				
Alemania, República Federal de	501 814	8 179	36	5 614	25,8	73	99	3 780	0,025	12,85	21,4	89	583 056	0,02	528 911	7,41	513 857	7,20	
Arabia Saudita	2 862	1 303	12	1 439	98,4	56	35	2 054	0,004	12,57	25,4	195	15 314	0,71	13 500	1,95	21 699	0,05	
Argentina	47 619	1 755	25	1 718	30,4	93	93	3 494	0,039	193,23	48,3	71	40 989	0,56	50 190	0,70	48 761	0,68	
Australia	102 494	7 180	20	5 987	29,4	74	100	3 159	0,119	90	119 087	1,64	108 028	1,51	104 953	1,47	
Austria	45 959	6 116	27	4 020	15,4	73	99	3 579	0,072	21,61	20,3	92	53 399	0,73	48 440	0,67	47 062	0,65	
Bélgica	72 812	7 411	24	5 329	24,4	73	99	3 916	0,031	15,85	6,4	92	84 600	1,16	76 743	1,07	74 559	1,04	
Brasil	178 514	1 565	23	757	24,8	64	76	2 447	0,009	257,15	25,6	56	139 954	1,92	144 756	2,02	149,656	2,09	
Bulgaria	182 976	7 821	19	6 070	27,8	73	93	3 646	...	20,26	...	74	17 871	0,25	19 123	0,26	18 579	0,26	
Canadá	40 128	2 660	49	6 403	20,3	72	99	3 369	0,023	22,66	4,5	93	212 599	2,92	182 856	2,70	187 367	2,62	
Chile	12 100	1 137	22	925	56,0	88	88	2 790	0,021	222,55	46,2	61	46 624	0,64	42 284	0,59	41 091	0,57	
China	223 255	520	34	578	20,6	69	68	2 539	0,001	224,9	22,9	100	14 474	0,75	19 711	2,76	228 813	3,20	
Colombia	12 860	1 337	21	1 382	93,7	73	95	2 723	0,016	146,2	82,6	65	9 698	0,12	10 689	0,14	11 984	0,18	
Cuba	43 816	8 600	16	5 653	20,0	75	99	3 566	0,049	38,77	11,4	83	50 909	0,70	46 182	0,64	44 867	0,62	
Dinamarca	18 589	473	12	516	79,2	57	44	2 972	0,005	133,98	8,8	85	6 357	0,09	9 825	0,13	13 304	0,18	
Emiratos Arabes Unidos	15 563	21 032	7	7 558	94,9	63	56	...	0,046	6,90	31,3	189	148 082	0,25	16 403	0,22	15 936	0,22	
España	127 571	3 489	23	2 397	18,4	74	92	3 361	0,040	63,19	21,2	90	148 224	2,04	134 459	1,88	130 632	1,81	
Estados Unidos de América	1 863 237	8 415	22	10 204	19,4	75	99	3 658	0,152	46,24	7,9	93	7 799	0,11	13 479	0,18	19 168	0,26	
Filipinas	30 303	4 386	24	3 553	41,4	63	75	2 275	0,010	136,93	23,5	65	35 200	0,48	31 939	0,44	31 000	0,43	
Francia	392 797	7 386	25	4 761	16,12	75	100	3 196	0,035	16,12	9,9	86	18 062	0,77	19 115	0,80	18 244	0,76	
Grecia	10 768	1 480	36	1 071	29,5	76	99	3 291	0,044	86,56	10,0	107	31 899	0,27	28 745	0,27	28 146	0,22	
Hungría	108 831	1 165	31	809	8,6	71	99	3 534	0,017	76,14	13,4	96	11 826	0,16	16 619	0,23	16 146	0,22	
India	45 423	317	12	242	79,8	54	62	1 980	0,002	152,46	28,2	65	23 616	0,32	55 994	0,78	88 395	1,23	
Indonesia	64 414	1 834	6	874	96,0	58	58	2 018	0,006	82,52	13,3	150	12 673	0,17	27 165	0,38	41 689	0,58	
Irán (República Islámica del)	22 358	1 836	7	595	98,6	57	24	2 677	0,007	27,24	42,1	209	57 521	0,79	67 892	0,95	65 559	0,92	
Irlanda	10 701	3 253	20	3 206	24,9	73	98	3 206	0,021	8,15	25,3	92	12 433	0,17	23 565	0,33	22 894	0,32	
Israel	14 254	3 905	18	2 275	37,2	73	88	3 020	0,028	87,03	32,0	97	16 561	0,23	15 023	0,21	14 596	0,20	
Italia	233 500	4 175	28	3 273	20,8	74	98	3 662	0,032	4,54	...	92	271 302	3,73	246 109	3,44	239 104	3,35	
Jamahiriyah Árabe	16 760	6 907	3	2 134	100,0	57	50	3 459	0,089	4,84	35,6	212	21 797	0,30	19 773	0,27	19 210	0,26	
Japón	67 159	5 895	31	4 575	82,2	77	99	2 912	0,182	2,91	15,6	71	783 467	10,77	710 712	9,85	690 483	9,67	
Kuwait	19 159	16 315	6	4 548	84,9	70	99	3 116	0,106	2,91	56,1	210	22 272	0,31	20 204	0,28	19 239	0,27	
Luxemburgo	3 502	9 730	28	11 813	24,4	70	99	3 916	0,080	0,17	6,4	109	4 068	0,06	3 691	0,05	3 586	0,05	
Malasia	14 602	1 403	18	987	51,1	65	65	2 625	0,020	28,08	24,4	99	8 965	0,12	15 390	0,21	14 952	0,20	
Maruecos	111 692	1 723	22	1 687	52,2	57	28	2 628	0,010	215,71	4,5	62	4 439	0,06	5 654	0,07	6 880	0,09	
México	48 702	6 599	6	220	67,4	66	64	2 791	0,027	185,73	4,4	86	94 714	1,30	90 846	1,27	87 045	1,21	
Nigeria	32 711	8 077	15	5 950	50,7	49	34	2 595	0,001	16,74	30,7	111	38 006	0,32	40 289	0,67	49 870	0,69	
Noruega	115 922	5 103	25	3 274	47,6	76	99	3 315	0,044	17,42	8,5	105	18 499	0,25	16 782	0,23	16 304	0,22	
Nueva Zelanda	106 559	7 669	23	5 652	28,7	76	99	3 514	0,025	0,01	12,2	95	123 810	1,70	112 313	1,57	109 116	1,52	
Países Bajos	14 306	883	28	221	40,9	50	24	2 184	0,001	264,88	13,7	73	4 746	0,07	8 322	0,11	11 910	0,16	
Perú	16 832	1 337	21	4 595	45,9	88	80	2 957	0,013	153,34	24,9	72	43 267	0,40	53 901	0,73	52 604	0,71	
Polonia	16 832	1 337	21	4 595	45,9	88	80	2 957	0,013	153,34	24,9	72	43 267	0,40	53 901	0,73	52 604	0,71	
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	294 950	5 282	20	4 641	25,6	74	99	3 306	0,034	15,29	12,3	113	342 701	4,71	310 877	4,35	302 028	4,23	
República Democrática Alemana	81 602	4 869	54	7 409	19,1	73	99	3 780	0,036	46,67	...	100	94 813	1,30	86 008	1,20	83 560	1,17	
Rumania	25 866	1 189	50	4 420	18,6	71	98	3 337	2,9	...	16 347	0,22	27 262	0,38	26 466	0,37	
Singapur	7 951	3 013	29	4 515	40,8	72	83	3 158	0,045	131,63	27,9	96	8 192	0,11	7 431	0,10	7 220	0,10	
Sudáfrica	41 146	1 524	24	2 694	38,0	63	57	2 778	0,032	2,64	2,4	95	31 558	0,43	33 367	0,60	42 133	0,59	
Suecia	77 637	9 393	21	5 156	30,3	77	99	3 200	0,025	26,87	10,6	85	90 206	1,24	81 829	1,14	79 500	1,11	
Tailandia	21 086	1 480	20	333	36,5	86	86	2 302	0,011	181,02	16,7	61	17 274	0,10	18 353	0,18	18 350	0,26	
Turquía	44 848	1 083	24	702	27,6	62	60	2 965	0,006	215,47	13,2	107	26 056	0,36	31 288	0,43	36 593	0,51	
Uruguay	646 348	2 482	36	5 738	13,3	72	100	3 372	...	33,10	...	136	750 989	10,32	681 250	9,54	661 860	9,27	
Unión Soviética	5 771	2 031	21	895	50,0	71	94	2 895	0,016	98,14	7,8	86	5 563	0,08	5 337	0,07	5 112	0,07	
Venezuela	39 256	3 036	32	3 153	95,2	68	82	2 525	0,115	73,97	33,6	190	45 611	0,63	41 375	0,57	40 198	0,56	
Yugoslavia	46 119	2 108	32	2 290	16,2	71	85	3 565	0,023	159,52	10,1	85	53 585	0,74	45 616	0,63	44 965	0,63	
Total	5 345 671	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343	73,45	5 242 343

Notas

- Columna 3 Los datos son de 1978 para Irlanda; de 1979 para Argelia; de 1980 para la Arabia Saudita, la Argentina, el Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Hungría, Irán (República Islámica del), el Iraq, los Países Bajos, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.
- Columna 5 Los datos son de 1973 para Rumania; de 1974 para Bulgaria; de 1975 para la República Democrática Alemana; de 1978 para China, los Emiratos Arabes Unidos y Sudáfrica; de 1979 para Irán (República Islámica del) y Nigeria; de 1980 para Argelia, Cuba, Chile, la India, el Iraq, México y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
- Columna 6 La estimación relativa a China corresponde a 1980.
- Columna 7 Los datos son de 1970 para Bulgaria y Luxemburgo; de 1971 para Grecia; de 1973 para la Jamahiriya Arabe Libia; de 1975 para Chile, España, el Iraq, Israel y Sudáfrica.
- Columna 9 Los datos son de 1976 para la Argentina y Turquía; de 1977 para Irán (República Islámica del) y el Perú; de 1978 para la Arabia Saudita, Austria, Australia, los Emiratos Arabes Unidos, el Iraq, Nigeria y la República Democrática Alemana; de 1980 para China; de 1981 para Argelia, Colombia, los Estados Unidos de América, la India, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.
- Columna 10 Los datos son de 1980 para la Arabia Saudita, Cuba, China, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, España, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Israel, la Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, el Perú, Portugal, Singapur, Sudáfrica y Venezuela; de 1982 para Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, la República Democrática Alemana, Rumania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
- Columna 11 Los datos son de 1975 para el Iraq; de 1979 para la Arabia Saudita y Argelia; de 1980 para Alemania, República Federal de, la Argentina, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Italia y Luxemburgo; de 1981 para Australia, el Brasil, China, Filipinas, Grecia, la India, la Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía y Yugoslavia.
- Columna 12 Las estimaciones relativas a la República Democrática Alemana corresponden a 1978.

Fuentes de las estadísticas que figuran en el anexo II

Columna 3. Manufacturas como porcentaje del producto interno bruto total:

Fuente principal: Yearbook of National Accounts Statistics, 1982, vols. I y II (publicación de las Naciones Unidas, en preparación).

Otras fuentes: "Monthly bulletin of statistics", (febrero 1984).
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, National Accounts of OECD Countries, 1964-1981, vol. II (París, 1983).
Economist Intelligence Unit, Quarterly Economic Review.
Comisión Económica para Africa, hojas impresas por computadora relativas a las cuentas nacionales.

Columna 4. Consumo de energía per cápita (equivalente en kilogramos de carbón):

Yearbook of World Energy Statistics, 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.82.XVII.16).

Columna 5. Tres principales productos básicos de exportación como porcentaje del total de las exportaciones:

Fuente principal: Yearbook of International Trade Statistics, 1981, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.82.XVII.7).

Otras fuentes: Statistical Yearbook, 1981 (publicación de las Naciones Unidas No. de venta: E/F.83.XVII.1).

Estadísticas de las Naciones Unidas (Ginebra), "Comtrade inquiry".

Institute of Developing Economies, Foreign Trade of China, 1978.

Columna 7. Índice de alfabetización:

Fuentes principales: Banco Mundial, Informe sobre el Desarrollo Mundial, ediciones de 1980 y 1983.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Statistical Yearbook, 1981.

Otra fuente: Banco Mundial, World Tables, 1976.

Columna 6. Esperanza de vida al nacer:

Fuente: Banco Mundial, Informe sobre el Desarrollo Mundial, 1983 (Washington, D.C.).

Columna 8. Insumo diario de calorías per cápita:

Fuente principal: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO Production Yearbook, 1981, vol. 35 (Roma).

Banco Mundial, Informe sobre el Desarrollo Mundial, 1983 (Washington, D.C.).

Columna 9. Vehículos comerciales en uso per cápita:

Fuente principal: Naciones Unidas, Statistical Yearbook, 1982. (Se publicará)

Columna 10. Deuda externa como porcentaje de los ingresos por exportación:

Fuentes principales: Banco Mundial, World Debt Tables, edición 1982-1983 (Washington, D.C., 1983).

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, External Debt of Developing Countries, estudio de 1982 (París).

Fondo Monetario Internacional, Government Finance Statistics Yearbook, vol. VII (Washington, D.C., 1983).

Statistics on external indebtedness: Bank and trade-related non-bank external claims on individual borrowing and territories at end-December 1982 and end-June 1983. (Informe conjunto del Banco de Países Internacionales y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.)

Columna 11. Reservas internacionales como porcentaje de las importaciones:

Fuente principal: Fondo Monetario Internacional Estadísticas Financieras Internacionales (Washington, D.C., febrero de 1984).

Columna 12. Relación de intercambio:

Fuente principal: Handbook of International Trade and Development Statistics, 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.83.II.D.2).

Escalas de cuotas basadas en la metodología modificada
Incorporación de siete indicadores socioeconómicos además del ingreso per cápita
(Ingreso imponible en millones de dólares EE.UU. y escala automática de cuotas)

País	Ingreso nacional medio 1973-1982 (millones de dólares EE.UU.)	Ingreso per cápita medio 1973-1982 (dólares EE.UU.)	Manufacturas como porcentaje del PIB total	Exportaciones de manufacturas como porcentaje total de las exportaciones	Tres principales productos básicos de exportación como porcentaje de la población activa empleada fuera de la agricultura	Número de teléfonos por cada 1.000 personas	Índice de alfabetización	Insumo de diario de calorías per cápita	Fórmula de ajuste por bajos ingresos		Fórmula actual		Fórmula actual con indicadores 1973-1982		Fórmula modificada		Indicadores solamente 1973-1982
									Fórmula de ajuste por bajos ingresos	per cápita	Fórmula actual	sin indicadores 1973-1982	Fórmula actual con indicadores 1973-1982	Fórmula modificada	Ingreso imponible	Cuota	
Límite	2 100	24	51,8	26,1	75,2	266	86	2 945	2 100	(10)	(11)	(12)					
Columna	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)					
Alemania, República Federal de	501 814	8 179	36	86,1	25,8	96,2	488	99	3 561	583 056	8,02	559 693	7,83	563 136	7,88	563 136	7,88
Arabia Saudita	73 427	8 938	4	0,6	99,3	40,5	53	25	2 895	85 314	1,17	81 896	1,15	14 448	0,20	14 448	0,20
Argelia	22 588	1 303	12	0,4	96,4	51,3	25	35	2 433	15 314	0,21	10 369	0,15	5 437	0,08	5 437	0,08
Argentina	47 619	1 755	25	21,1	30,4	97,3	98	93	3 494	40 999	0,56	42 023	0,59	43 076	0,60	43 076	0,60
Australia	102 494	7 180	20	27,2	29,4	94,4	289	100	3 159	119 087	1,64	114 316	1,60	115 019	1,61	115 019	1,61
Austria	45 959	6 116	27	86,1	15,4	91,3	421	99	3 579	53 399	0,73	51 260	0,72	51 575	0,72	51 575	0,72
Bélgica	72 812	7 411	24	72,5	24,4	97,1	387	99	3 916	84 600	1,16	81 210	1,14	81 710	1,14	81 710	1,14
Brasil	178 514	1 565	23	39,6	24,8	62,6	63	76	2 487	139 954	1,92	143 541	2,01	147 224	2,06	147 224	2,06
Bulgaria	18 144	2 061	48	62,9	27,8	68,0	141	93	3 646	17 871	0,25	20 237	0,28	20 361	0,29	20 361	0,29
Canadá	182 976	7 821	19	55,9	28,8	95,2	693	99	3 369	212 599	2,92	204 080	2,86	205 336	2,87	205 336	2,87
Colombia	20 924	871	23	27,3	57,8	73,5	65	81	2 529	10 524	0,14	12 281	0,17	14 047	0,20	14 047	0,20
Cuba	12 680	1 322	4,4	4,4	93,7	77,4	95	95	2 723	8 698	0,12	7 991	0,12	7 296	0,10	7 296	0,10
Checoslovaquia	40 128	2 660	61	87,7	20,2	90,2	210	99	3 477	46 624	0,64	44 756	0,63	45 032	0,63	45 032	0,63
Chile	12 100	1 137	22	61,2	56,0	82,0	50	88	2 790	7 393	0,10	8 421	0,12	9 458	0,13	9 458	0,13
China	223 255	43 230	43	53,4	20,6	41,4	4	69	2 539	54 474	0,75	128 724	1,80	203 176	2,84	203 176	2,84
Dinamarca	43 816	8 600	16	56,7	20,0	93,3	674	99	3 566	50 909	0,70	48 870	0,68	49 170	0,69	49 170	0,69
Egipto	18 589	473	12	12,6	79,2	50,0	12	44	2 972	6 357	0,09	6 757	0,09	7 166	0,10	7 166	0,10
Emiratos Arabes Unidos	15 563	21 032	7	3,6	94,9	94,2	231	56	...	18 082	0,25	17 358	0,24	7 054	0,10	7 054	0,10
España	127 571	3 489	27	73,3	18,4	83,5	329	92	3 361	148 224	2,04	142 285	1,99	143 160	2,00	143 160	2,00
Estados Unidos de América	1 863 237	8 415	22	68,6	19,4	97,9	789	99	3 658	...	25,00	...	25,00	...	25,00	...	25,00
Filipinas	22 284	493	24	25,2	41,4	54,7	15	75	2 275	7 799	0,11	11 422	0,16	15 056	0,21	15 056	0,21
Finlandia	30 303	6 386	25	74,8	31,9	87,7	522	100	3 196	35 208	0,48	33 798	0,47	34 006	0,48	34 006	0,48
Francia	392 797	7 386	25	74,5	19,5	91,8	498	99	3 391	456 389	6,27	438 102	6,13	440 787	6,17	440 787	6,17
Grecia	27 624	2 966	18	57,1	25,3	63,5	302	84	3 685	32 096	0,44	30 810	0,43	30 999	0,43	30 999	0,43
Hungría	15 768	1 480	37	65,2	8,6	85,1	121	99	3 534	11 826	0,16	15 138	0,21	17 695	0,25	17 695	0,25
India	108 831	1 165	15	58,9	21,6	37,6	4	36	1 880	23 616	0,32	49 736	0,70	75 879	1,06	75 879	1,06
Indonesia	45 423	317	12	5,0	79,8	41,8	4	62	2 315	12 673	0,17	14 187	0,20	15 732	0,22	15 732	0,22
Irán (República Islámica del)	64 414	1 834	6	2,6	96,0	62,2	32	50	2 018	57 521	0,79	36 840	0,52	16 202	0,23	16 202	0,23
Iraq	22 358	1 836	7	0,5	65,4	60,4	17	24	2 677	19 988	0,27	14 174	0,20	8 378	0,12	8 378	0,12
Irlanda	10 701	3 253	20	58,3	24,9	79,7	208	98	3 718	12 433	0,17	11 935	0,17	12 009	0,17	12 009	0,17
Israel	14 254	3 905	19	81,7	37,2	93,4	328	88	3 020	16 561	0,23	15 898	0,22	15 996	0,22	15 996	0,22
Italia	233 500	4 175	29	84,2	20,8	89,4	364	98	3 662	271 302	3,73	260 432	3,64	262 034	3,67	262 034	3,67
Jamahiriyah Árabe Libia	18 760	6 987	3	0,4	100,0	85,5	21	50	3 459	21 797	0,30	20 924	0,29	5 714	0,08	5 714	0,08
Japón	674 300	5 895	31	96,7	34,3	89,6	501	99	2 912	783 467	10,77	752 074	10,52	756 699	10,59	756 699	10,59
Kuwait	19 169	16 315	6	15,0	84,9	98,3	159	60	...	22 272	0,31	21 380	0,30	9 601	0,13	9 601	0,13
Luxemburgo	3 502	9 730	28	72,5	24,4	97,1	547	99	3 916	4 068	0,06	3 906	0,05	3 930	0,05	3 930	0,05

ANEXO IV

CUOTAS DE 61 PAISES SELECCIONADOS BASADAS EN CONVERSIONES A TIPOS DE CAMBIO NO AJUSTADOS, TIPOS DE CAMBIO AJUSTADOS EN FUNCION DE LOS PRECIOS (TCAP) Y PARIDADES DEL PODER ADQUISITIVO (PPA)

País	Escalas automáticas (límite superior 25%, límite inferior 0,01%) basadas en				
	Factor de ajuste del ingreso nacional		Tipos de cambio no ajustados		PPA
	TCAP (1)	PPA (2)	2.100 dólares/85% (3)	TCAP 2.100 dólares/85% (4)	3.800 dólares/110% (5)
Alemania, República Federal de	97,7	119,6	8,02	8,09	5,92
Arabia Saudita*	115,0	81,1	1,17	1,01	1,28
Argelia*	106,3	64,1	0,21	0,19	0,17
Argentina	89,3	66,3	0,56	0,68	0,47
Australia*	103,8	110,7	1,64	1,56	1,31
Austria	100,4	105,3	0,73	0,72	0,62
Bélgica	96,4	111,1	1,16	1,19	0,92
Brasil	101,2	74,1	1,92	1,86	1,20
Bulgaria*	100,9	52,2	0,25	0,24	0,49
Canadá*	99,1	90,9	2,92	2,91	2,84
Colombia	106,3	41,5	0,14	0,13	0,25
Cuba*	95,1	47,6	0,12	0,13	0,18
Checoslovaquia*	88,6	49,8	0,64	0,71	1,14
Chile	107,3	63,6	0,10	0,10	0,08
China*	97,0	25,2	0,75	0,77	1,43
Dinamarca	97,7	123,1	0,70	0,71	0,50
Egipto*	93,4	37,5	0,09	0,10	0,13
Emiratos Arabes Unidos*	106,1	102,5	0,25	0,23	0,21
España	101,4	76,8	2,04	1,98	2,34
Estados Unidos de América	100,0	100,0	25,00	25,00	25,00
Filipinas	114,1	47,8	0,11	0,09	0,09
Finlandia	102,1	111,2	0,48	0,47	0,38
Francia	98,8	108,9	6,27	6,26	5,09
Grecia	98,4	81,7	0,44	0,44	0,31
Hungría	89,1	45,9	0,16	0,20	0,28
India	98,2	31,0	0,32	0,33	0,19
Indonesia	108,2	52,4	0,17	0,15	0,06
Irán (República Islámica del)	114,2	72,7	0,79	0,61	0,55
Iraq*	110,0	65,4	0,27	0,23	0,24
Irlanda	100,0	84,0	0,17	0,17	0,18
Israel	99,2	78,2	0,23	0,23	0,26

ANEXO IV (continuación)

País	Escalas automáticas (límite superior 25%, límite inferior 0,01%) basadas en					
	Factor de ajuste del ingreso nacional		Tipos de cambio no ajustados		PPA	
	TCAP	PPA	2.100 dólares/85%	TCAP	3.800 dólares/110%	PPA
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(5)
Italia	99,0	80,8	3,73	3,72		4,07
Jamahiriya Arabe Libia*	108,7	88,8	0,30	0,27		0,30
Japón	100,7	106,6	10,77	10,56		8,92
Kuwait*	117,2	114,6	0,31	0,26		0,24
Luxemburgo	100,3	108,4	0,06	0,06		0,05
Malasia	100,5	48,6	0,12	0,12		0,17
Marruecos	95,5	54,8	0,06	0,06		0,04
México	103,6	49,9	1,30	1,21		1,96
Nigeria	108,5	54,7	0,28	0,28		0,22
Noruega	102,3	126,6	0,52	0,50		0,36
Nueva Zelanda*	102,1	99,0	0,25	0,25		0,23
Países Bajos	99,1	114,7	1,70	1,69		1,31
Pakistán	102,3	36,3	0,07	0,06		0,05
Perú	100,3	41,4	0,10	0,10		0,17
Polonia	96,0	44,0	0,62	0,66		1,20
Portugal	96,5	61,2	0,20	0,21		0,19
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	105,8	95,3	4,71	4,39		4,36
República Democrática Alemana*	93,0	82,2	1,30	1,38		1,40
Rumania	91,1	39,1	0,22	0,26		0,50
Singapur*	99,3	85,9	0,11	0,11		0,07
Sudáfrica*	103,5	61,5	0,43	0,40		0,40
Suecia*	98,1	125,4	1,24	1,25		0,87
Tailandia	100,8	37,4	0,10	0,10		0,15
Turquía*	96,5	51,2	0,36	0,38		0,43
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*	89,5	57,3	10,32	11,38		15,92
Uruguay	111,1	70,7	0,08	0,06		0,06
Venezuela	110,0	73,0	0,63	0,56		0,72
Yugoslavia	99,1	72,6	0,74	0,73		0,46

* Las cifras no se basan en estudios de referencia.

ANEXO V

Límites en las variaciones entre escalas de cuotas sucesivas

1. Combinación de los límites porcentuales y los límites de puntos porcentuales con cinco escalones

<u>Si la escala oficial actual es de</u>	<u>el cambio porcentual en la nueva escala automática no debe ser de más de</u>	<u>Límites de puntos porcentuales</u>
	<u>Límites porcentuales</u>	
más de 1,00%	10%	30 puntos
0,76 a 1,00%	25%	20 puntos
0,51 a 0,75%	33%	15 puntos
0,05 a 0,50%	50%	10 puntos
0,01 a 0,04%	50%	1 punto

2. Límites porcentuales con cinco escalones

<u>Si la escala oficial actual es de</u>	<u>el cambio porcentual en la escala automática no debe ser de más de</u>
más de 1,00%	10%
0,76 a 1,00%	15%
0,51 a 0,75%	20%
0,04 a 0,50%	25%
0,01 a 0,03%	50% (o un punto)

3. Combinación de los límites porcentuales y los límites de puntos porcentuales con ocho escalones

<u>Si la escala oficial actual es de</u>	<u>el cambio porcentual en la nueva escala automática no debe ser superior al menor de los valores siguientes</u>	<u>Límites de puntos porcentuales</u>
	<u>Límites porcentuales</u>	
más de 5,00%	5,0%	75 puntos
2,50 a 4,99%	7,5%	30 puntos
1,00 a 2,49%	10,0%	20 puntos
0,76 a 0,99%	15,0%	15 puntos
0,51 a 0,75%	20,0%	10 puntos
0,25 a 0,50%	25,0%	5 puntos
0,05 a 0,24%	30,0%	3 puntos
0,01 a 0,04%	50,0%	1 punto

Método geométrico de limitar las variaciones de las cuotas individuales
entre dos escalas sucesivas

El método geométrico de limitar las variaciones de las cuotas individuales entre dos escalas sucesivas se basa en cuatro supuestos:

1. Como en el caso de las otras tres fórmulas estudiadas, el propósito de este método es establecer un límite máximo en la variación en más o en menos de la cuota de cada Estado Miembro entre dos escalas;
2. A diferencia de las otras tres fórmulas, este método permite expresar el límite de la variación ya sea en puntos porcentuales o como porcentaje; no obstante, en beneficio de la sencillez se prefiere utilizar los puntos porcentuales;
3. También a diferencia de las otras tres fórmulas que se han construido empíricamente, este método se basa en una función matemática del tipo $y = \pm f(x)$, en la que x es la cuota en la escala antigua e y la variación máxima de x en la nueva escala. El uso de una función matemática garantiza la homogeneidad de las variaciones posibles en toda la escala de cuotas; en particular, esto tiene tres consecuencias importantes:
 - a) A cada cuota individual utilizada en la escala antigua le corresponde un límite máximo único de variación (hacia arriba o hacia abajo);
 - b) Cuanto más alta sea la cuota en la escala antigua, más importante podrá ser la posible variación (hacia arriba o hacia abajo);
 - c) No hay funciones que den saltos, al contrario de lo que sucede en las otras tres fórmulas; esto es, a dos cuotas muy próximas entre sí pero situadas a uno y otro lado de un punto de referencia fijo (por ejemplo, 0,99 y 1,01, que se encuentran justamente por debajo y por encima de 1,00) corresponden dos límites de variación máxima que están muy próximos el uno del otro, mientras que en las otras fórmulas dichos límites están muy alejados entre sí.
4. Por último, el método geométrico permite que la Asamblea General determine por sí misma la forma que se dará a la metodología de limitación de las variaciones de las cuotas. El funcionamiento de este método se observa más claramente en el diagrama que figura a continuación.

Explicación del diagrama

En las abscisas (eje de las x) aparecen las cuotas de la escala antigua, o si se prefiere, de la escala que sirve como punto de partida (escala básica).

En las ordenadas (eje de las y) aparecen los límites de variación máxima de las cuotas de la escala antigua expresados en puntos porcentuales.

En otras palabras, por cada valor de x , que es la cuota de un Estado Miembro en la escala antigua, hay un valor y , tal que la nueva cuota de ese Estado en la escala revisada podrá, como máximo, ser igual a $x \pm y$.

Se han trazado tres curvas:

La primera (supuesto No. 1) es una hipérbola cuya ecuación es: $y = \frac{a}{1 + 1/x} + b$;

La segunda (supuesto No. 2) es una recta cuya ecuación es; $y = ax + b$;

La tercera (supuesto No. 3) es una curva exponencial cuya ecuación es: $y = a^x + b$;

Ejemplo: Si la cuota de un país es de 2,00 en la escala actual:

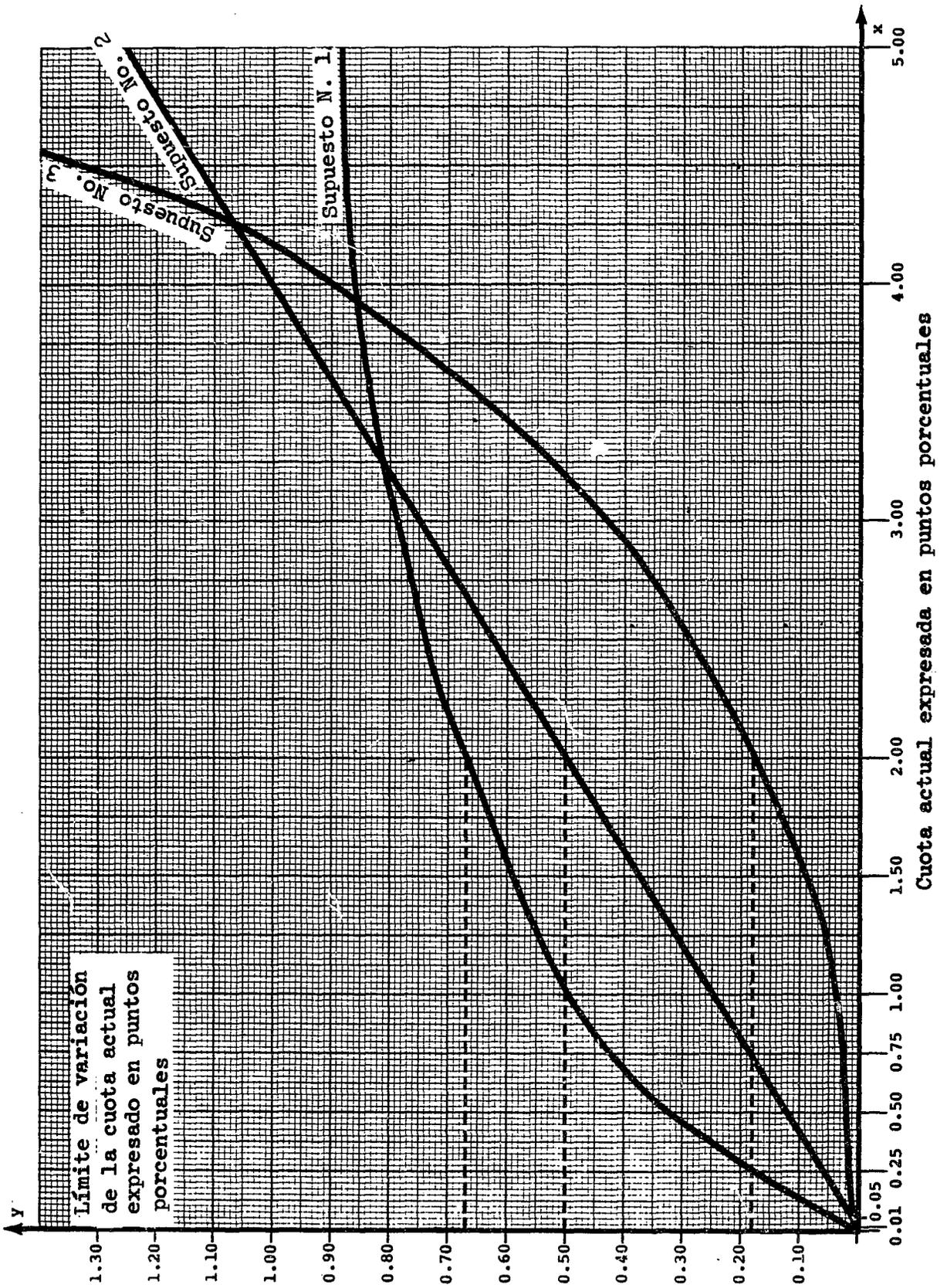
En el supuesto No. 1, su cuota en la escala nueva puede hallarse entre $2,00 - 0,68 = 1,32$, y $2,00 + 0,68 = 2,68$;

En el supuesto No. 2, entre $2,00 - 0,50 = 1,50$ y $2,00 + 0,50 = 2,50$;

En el supuesto No. 3, entre $2,00 - 0,18 = 1,82$ y $2,00 + 0,18 = 2,18$.

Es necesario establecer los valores a y b: a determina la dirección general de la curva, y b la variación posible de la cuota, es decir, el valor de y, para el mínimo valor posible de x, es decir 0,01. Los valores a y b pueden ser fijados por la Comisión de Cuotas, pero también por la Asamblea General. Conviene señalar cuanto antes que la curva hiperbólica (supuesto No. 1) tiende a dar resultados desfavorables para los Estados Miembros cuyas cuotas son bajas en la escala básica (la variación posible de esas cuotas es relativamente alta en este caso); por otra parte, es relativamente favorable para los Estados Miembros cuyas cuotas son ya altas en la escala básica. Lo contrario ocurre en el caso del supuesto No. 3 (curva exponencial), que es favorable para los Estados Miembros cuyas cuotas son bajas en la escala básica y muy desfavorable para los Estados Miembros cuyas cuotas son altas. La curva No. 2, es decir, la línea recta, tiene efectos neutrales y garantiza una progresión homotética de los límites de variación posibles.

En consecuencia, cuando se utiliza el método geométrico la Asamblea General debe señalar la forma que desea que se dé a la curva de los límites de variación de las cuotas entre dos escalas sucesivas.



Nota técnica sobre directrices para la reunión y presentación
de datos por los Estados Miembros

Introducción

1. De conformidad con las atribuciones originales de la Comisión de Cuotas, los gastos de las Naciones Unidas deben prorratearse en general de acuerdo con la capacidad de pago, para lo que se recomendó en ese momento como guía el uso de estimaciones comparativas de la renta nacional. En esa forma, desde sus inicios hasta que se estableció la escala correspondiente al período 1983-1985, la Comisión ha basado sus cálculos de la capacidad relativa de pago en el ingreso imponible medio de una serie de años expresado en dólares de los Estados Unidos. Se define el ingreso imponible como la diferencia entre el ingreso nacional y la cuantía de la reducción concedida o absorbida a consecuencia de la aplicación de la fórmula de ajuste por concepto de ingresos per cápita. Los datos estadísticos básicos que se necesitan para estos cálculos son las estimaciones del ingreso nacional expresadas en moneda nacional, los tipos de cambio para convertir esas cifras en dólares de los Estados Unidos y los datos demográficos que permiten obtener las cifras del ingreso per cápita.

I. COMUNICACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS

2. A fin de que los gobiernos puedan presentar los cálculos del ingreso nacional y estadísticas conexas con suficiente anticipación, a comienzos del año en que la Comisión examina la escala de cuotas la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas envía, ateniéndose a las instrucciones establecidas por la Comisión de Cuotas, a las oficinas nacionales de estadística de todos los Estados Miembros y no miembros una carta con un cuestionario adjunto, en la que se les pide que proporcionen esa información. En los apéndices I y II se incluyen modelos de esas cartas y cuestionarios.

3. Algunas semanas más tarde, el Secretario de la Comisión de Cuotas transmite a los representantes permanentes de todos los Estados Miembros una nota verbal del Secretario General en la que se les comunica oficialmente la fecha y el lugar en que se celebrará el siguiente período de sesiones de la Comisión y se les solicita información complementaria para uso de la Comisión.

II. INFORMACION SOLICITADA A LOS ESTADOS MIEMBROS

A. Información solicitada por la Comisión

4. La Comisión pide a los países con economías de mercado datos sobre el ingreso nacional global a precios de mercado, calculados de conformidad con el actual sistema de cuentas nacionales (SCN) a/, correspondiente a cada uno de los años civiles transcurridos desde 19__ hasta 19__. En los casos en que esta información no se puede obtener fácilmente, se pide a los Estados Miembros que proporcionen estimaciones de otros agregados, junto con informaciones complementarias (por ejemplo, depreciación, impuestos indirectos, subsidios, ingreso neto de los factores procedente del exterior) que se necesitan para que la Oficina de Estadística pueda calcular las cifras del ingreso nacional a precios de mercado.

5. A fin de lograr la máxima comparabilidad posible entre los datos del ingreso nacional, éstos deben corresponder a años civiles.

6. Siguiendo la práctica establecida, en el cuestionario se indican las estimaciones del ingreso nacional y agregados conexos con que ya cuenta la Oficina de Estadística. Esa información procede de las respuestas oficiales a los cuestionarios de las Naciones Unidas sobre cuentas nacionales o a cuestionarios anteriores de la Comisión de Cuotas, o bien de estimaciones basadas en los datos proporcionados por las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. Para completar los cuestionarios, se pide a los países que confirmen o revisen las estimaciones indicadas y que proporcionen informaciones adicionales para el período de que se trata.

7. La Comisión pide a los países con economía de planificación centralizada, en los cuales se emplea el concepto de producto material neto, calculado según métodos fundamentalmente distintos de los que emplean los países con economía de mercado para calcular el ingreso nacional, que proporcionen informaciones sobre el valor de su ingreso nacional a precios de mercado, de conformidad con el SCN vigente, así como las informaciones adicionales necesarias para calcular ese valor a partir del producto material neto. En el cuestionario adjunto a la carta del Director de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas (véase el apéndice II) también se solicitan los datos parciales o totales disponibles a la fecha de que se trate que sean necesarios para estimar el ingreso nacional.

B. Reunión periódica de datos de cuentas nacionales que hace la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas

8. En principio, los datos que se reúnen para uso de la Comisión deben concordar con los datos más amplios reunidos por la Oficina de Estadística, que se basan en un folleto detallado titulado Instructions and Definitions for the National Accounts Questionnaire b/, preparado conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), así como en el cuestionario sobre el producto material. El cuestionario sobre cuentas nacionales, que figura en dicho folleto, consta de cuatro partes.

9. La parte 1 contiene datos resumidos pero amplios, a precios corrientes y constantes. En ella figuran no sólo la cuenta básica correspondiente al producto interno bruto, sino también datos sobre los ingresos y desembolsos de las administraciones públicas y de las empresas y hogares, y sobre las transacciones exteriores, una cuenta resumida de transacciones de capital, datos sobre producto bruto clasificados por sector institucional de origen y clase de actividad y, por último, un cuadro en que se explican las relaciones mutuas entre los conceptos macroeconómicos empleados en el SCN revisado, conceptos que también son de uso corriente en los sistemas de estadísticas nacionales.

10. La parte 2 contiene un desglose detallado de los componentes de gasto final del producto interno bruto (consumo, formación de capital, importaciones y exportaciones) a precios corrientes y constantes, junto con cuadros explicativos en los que se proporciona información adicional sobre los gastos de las administración pública y el capital nacional.

11. La parte 3 contiene cuentas detalladas de los sectores institucionales. Allí figuran cinco cuentas por cada sector y subsector, a saber: una cuenta de producción, una cuenta de ingresos y gastos, una cuenta de formación de capital, una cuenta de financiación del capital y un balance. En la parte 3 se distinguen los siguientes sectores y subsectores: administraciones públicas (central, estatal o provincial, local, sistemas de seguridad social), sociedades y cuasisociedades (no financieras y financieras), hogares y empresas privadas no constituidas en sociedad (empresarios agrícolas, otras explotaciones agrícolas, empresarios no agrícolas, asalariados no agrícolas, otros) e instituciones sin fines de lucro que prestan servicios a los hogares.

12. La parte 4 contiene un desglose por clase de actividad. En los cuadros de esa parte se explica el método de obtención del valor agregado (que es igual al producto bruto menos el consumo intermedio), los componentes de costo del valor agregado y el empleo.

13. En el folleto figuran asimismo clasificaciones uniformes de las transacciones y de los agentes de las transacciones, así como definiciones del contenido de las corrientes económicas, como el producto bruto y las importaciones de bienes y servicios (que figuran bajo el rubro "Oferta total de bienes y servicios") y del consumo intermedio, del gasto de consumo final de las administraciones públicas, del gasto final de consumo privado, de la formación bruta de capital, de las exportaciones de bienes y servicios, y del valor agregado y el producto interno bruto (que figuran bajo el rubro "Utilización de la oferta total: usos intermedios y finales)". Asimismo, se hace referencia en forma reiterada a los análisis detallados de las definiciones y clasificaciones contenidas en Un sistema de cuentas nacionales a/ y en la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas c/. En el apéndice III se enumeran los cuadros incluidos en el cuestionario sobre cuentas nacionales.

14. A fin de obtener datos uniformemente presentados correspondientes a los países con economía de planificación centralizada, todos los años la Oficina de Estadística con economía envía también un cuestionario detallado sobre el producto material a esos países. Para la comparabilidad internacional, en los cuadros del cuestionario correspondiente al sistema del producto material (SPM) los datos deben clasificarse según la clase de actividad realizada por las unidades de las esferas materiales y no materiales de la economía, empleando la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Al igual que el cuestionario del SCN, el del SPM contiene definiciones resumidas de las clasificaciones de transacciones y de agentes de las transacciones, así como de las corrientes pertinentes.

15. Entre las principales clasificaciones de agentes de las transacciones figura la división de la economía en esferas materiales y no materiales, la clasificación según la clase de actividad económica (por ejemplo, agricultura, actividad industrial, construcción) y la clasificación conforme al sector socioeconómico (es decir, el sector socialista, subdividido en cuatro categorías - sector estatal, sector de cooperativas, parcelas privadas de los hogares, sector de organizaciones públicas - y el sector privado). Asimismo, figuran en el cuestionario definiciones de las transacciones relacionadas con la utilización final del producto material neto (por ejemplo, consumo personal, consumo material en las unidades de la esfera no material que prestan servicios a particulares y en las unidades que prestan servicios a la comunidad en su conjunto, formación neta de capital), del producto material neto, del ingreso primario de la población y de las empresas, del producto

global y el consumo intermedio material, y, por último, del consumo total de la población. Los cuadros que figuran en el cuestionario sobre el producto material se enumeran en el apéndice IV.

16. En ambos cuestionarios se pide a los países que proporcionen los datos correspondientes a los años transcurridos desde 19__ hasta 19__ en la forma más completa, coherente, internacionalmente comparable y actualizada que sea posible. Es preciso esforzarse por comunicar la serie de datos en la forma detallada en que se solicita y conforme a las pertinentes clasificaciones y definiciones uniformes.

III. PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL INGRESO NACIONAL DESTINADOS A LA COMISION DE CUOTAS

A. Estimación que hace la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas de datos no disponibles sobre el ingreso nacional

17. Si no se han recibido los datos dentro del plazo indicado en la comunicación, la Oficina de Estadística envía telegramas recordatorios a los gobiernos que todavía no han respondido.

18. En los casos en que los Estados Miembros no proporcionan datos completos sobre el ingreso nacional para el período solicitado, la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas debe hacer estimaciones del ingreso nacional para los años respecto de los cuales los gobiernos no han suministrado datos. Los métodos que se emplean para estimar el ingreso nacional a precios de mercado se escogen conforme a la naturaleza de los datos disponibles.

19. En los casos en que los cálculos del ingreso nacional se derivan de los agregados económicos conexos de que se dispone (producto interno bruto, producto nacional bruto, etc.), el método que se aplica consiste en estimar los componentes pertinentes, por ejemplo, la depreciación, los impuestos indirectos, los subsidios o el ingreso neto de los factores procedente del exterior, ya sea a partir de las cifras absolutas que figuran en las publicaciones de otras organizaciones internacionales, tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), ya mediante el empleo de proporciones o porcentajes que establecen una relación anterior entre esos componentes y los principales agregados económicos.

20. En los casos en que es necesario calcular los datos del ingreso nacional para uno o más años a fin de completar la serie para el período que se examina, se emplean tasas de crecimiento que se derivan de las estadísticas económicas y financieras básicas preparadas a partir de distintas fuentes, tales como publicaciones nacionales, estudios económicos regionales preparados por las comisiones regionales e informes de expertos estadísticos obtenidos en virtud del programa de cooperación técnica, para extrapolar, a partir de las cifras disponibles del ingreso nacional, los valores correspondientes a los años que faltan.

21. Cuando no se dispone de cifras absolutas del producto nacional, pero en cambio se pueden determinar con suficiente fiabilidad las proporciones correspondientes a los sectores primario, secundario y terciario de la economía en el producto nacional de un año determinado, las cifras sectoriales se ponderan y se calculan por extrapolación sobre la base de los indicadores de producción pertinentes.

Por ejemplo, para la agricultura, la actividad industrial total, el sector manufacturero y, en algunos casos, la construcción, se utilizan los índices nacionales del volumen de la producción. Si no se dispone de esos índices nacionales en el caso de la agricultura, se emplean los índices preparados por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). A falta de series oficiales de datos sobre la actividad industrial total o sobre el sector manufacturero, se emplean los indicadores oficiales utilizados para preparar el índice mundial de producción industrial de la Oficina de Estadística. A continuación, esos indicadores se convierten en estimaciones a precios de mercado corrientes ajustando las cifras de crecimiento de ambos sectores mediante la aplicación de índices adecuados de precios. En el caso del sector de servicios públicos y servicios en general, las extrapolaciones se realizan generalmente a partir de los gastos públicos corrientes en la producción de servicios de las administraciones públicas. Al sumarse las cifras sectoriales resultantes se obtiene la cifra del producto interno bruto (PIB), que a su vez se ajusta a la base del ingreso nacional utilizando el método descrito en el párrafo 19 supra.

22. En cuanto a los países que emplean el SPM, caso en que es necesario convertir las cifras del producto material neto en cifras del ingreso nacional, se estima el valor de los servicios "no materiales" calculando la diferencia entre a) la suma de los ingresos resultantes de las actividades clasificadas en la esfera de producción no material, que abarca los sueldos y salarios, utilidades, intereses e impuestos y b) la cuantía de los servicios no materiales empleados en la esfera material, tales como los gastos en concepto de servicios sociales y culturales prestados por las empresas a sus empleados, las adquisiciones de servicios no materiales, las prestaciones por gastos de viaje y el producto bruto imputado a las instituciones financieras. En los casos en que no se han presentado informaciones sobre esta diferencia o sobre los datos básicos necesarios para estimar las cantidades pertinentes, la Oficina de Estadística calcula esas cifras a partir de los datos básicos que figuran en las publicaciones nacionales y en los informes de organizaciones internacionales, tales como el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAMTE), y las envía a los países interesados para que las confirmen o revisen.

B. Conversión de los datos del ingreso nacional a una base temporal uniforme

23. Una vez resuelta la falta de comparabilidad que dimana de las diferencias de conceptos y métodos, se reducen las variaciones entre los diferentes períodos examinados mediante la conversión de todas las cifras correspondientes a ejercicios económicos en cifras correspondientes a años civiles. Si no se proporcionan datos basados en años civiles, la Oficina de Estadística ajusta los datos recibidos a una base de años civiles de acuerdo con una decisión de la Comisión de Cuotas.

24. Si bien la mayoría de los gobiernos presentan series de datos del ingreso nacional basadas en años civiles, algunos países proporcionan cálculos basados en ejercicios económicos que no coinciden con el año civil. Fundamentalmente, antes de convertir la base de los cálculos de ejercicios económicos a años civiles, la Oficina de Estadística clasifica los datos correspondientes a ejercicios económicos con arreglo a las fechas en que empiezan o terminan los trimestres. En esa forma se considera que los datos correspondientes a un ejercicio económico que termina el 7 de julio corresponden a un período que termina el 30 de junio, que es la fecha final del trimestre más próximo al 7 de julio; en forma análoga, se considera que los datos correspondientes a un ejercicio económico que comienza el 21 de marzo corresponden a un período que empieza el 1° de abril.

25. La conversión a una base de años civiles se realiza de la siguiente manera:

a) Para los ejercicios económicos que comienzan con el segundo trimestre del año, se agrega una cuarta parte de los datos correspondientes al ejercicio económico anterior a las tres cuartas partes de los datos correspondientes al ejercicio económico en curso;

b) Para los ejercicios económicos que comienzan en el tercer trimestre, se agrega la mitad de los datos correspondientes al ejercicio económico anterior a la mitad de los datos correspondientes al ejercicio económico en curso;

c) Para los ejercicios económicos que comienzan en el último trimestre, se agregan las tres cuartas partes de los datos correspondientes al ejercicio económico anterior a una cuarta parte de los datos correspondientes al ejercicio económico en curso.

C. Conversión de los datos del ingreso nacional a una unidad monetaria común

26. La Oficina de Estadística emplea los siguientes procedimientos para convertir las estimaciones del ingreso nacional de las economías de mercado a dólares de los Estados Unidos. Para los países miembros del FMI, se escogen las tasas de conversión entre los tipos de cambio medios correspondientes al período que se publican en International Financial Statistics del FMI d/. Para los países que tienen un tipo de cambio fluctuante único, la tasa de conversión que se emplea es normalmente el promedio de los tipos de cambio de mercado del período de que se trate. Estos promedios los determina el FMI sobre la base de los tipos de cambio de mercado comunicados al FMI por la autoridad monetaria de cada país, y son los tipos medios de cambio diarios de mercado en el mercado del país. En caso de que no se disponga de esas cifras, se utilizan las cotizaciones diarias de Nueva York o, si no se ha recibido esa información, los tipos de cambio de mercado a fines de mes. Si tampoco se cuenta con esos datos, se emplean los tipos de cambio oficiales. Siempre se da preferencia a los tipos de cambio de mercado y sólo cuando no se dispone de un tipo de cambio de mercado libre para un país determinado se recurre al tipo oficial, que es el tipo de cambio al cual la autoridad monetaria se ve obligada a apoyar su moneda, mediante la intervención del banco central, a fin de mantener una paridad predeterminada con respecto a otra moneda, como el dólar de los Estados Unidos, la libra esterlina o el franco francés.

27. En el caso de un reducido número de países que no figuran en la publicación International Financial Statistics, el FMI proporciona los tipos de cambio a la Oficina de Estadística para su publicación en el Monthly Bulletin of Statistics de las Naciones Unidas.

28. Para los países con economía de planificación centralizada, la tasa de conversión utilizada es generalmente el promedio de los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas correspondientes al período establecidos por el Contralor a los fines de la contabilización, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 111.5 y 111.6 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

D. Estimación del ingreso nacional per cápita

29. Las estadísticas demográficas utilizadas para calcular el ingreso nacional per cápita son los cálculos de mediados de año que figuran en el Monthly Bulletin of Statistics y en el Demographic Yearbook e/ de las Naciones Unidas. La fuente principal de estas cifras son los datos oficiales procedentes de oficinas nacionales de estadística que se proporcionan en respuesta al cuestionario anual del Demographic Yearbook. Para los países cuyas series de datos demográficos están incompletas, se procede a llenar los vacíos sobre la base de los resultados de censos y encuestas en los que se tienen en cuenta las cifras anuales procedentes del registro civil (tasas de fecundidad y mortalidad) y la migración tanto interna como externa. Si no se dispone de estas cifras, se utiliza un método de cómputo basado en el empleo de fórmulas de interpolación para calcular tasas constantes de aumento de la población, que luego se aplican a las estadísticas demográficas disponibles.

Notas

a/ Los conceptos pertinentes se explican más detalladamente en Un sistema de cuentas nacionales, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69.XVII.3).

b/ La versión actualmente vigente del cuestionario fue publicada en París en 1980 por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

c/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XVII.8.

d/ Fondo Monetario Internacional, "International Financial Statistics", boletín mensual (Washington, D.C.).

e/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E/F.81.XIII.I.

Apéndice I

Carta de fecha 5 de diciembre de 1981 dirigida a todos los Estados Miembros y no miembros con economía de mercado por el Director de la Oficina de Estadística

El 8 de junio de 1982 se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el próximo período de sesiones de la Comisión de Cuotas de la Asamblea General, en el curso del cual se realizará un examen amplio de la escala de cuotas de los Estados Miembros sobre la base de las estimaciones más recientes del ingreso nacional. En consecuencia, la Comisión ha pedido a la Oficina de Estadística que compile datos sobre el ingreso nacional agregado a precios de mercado de cada Estado Miembro, calculado de conformidad con el sistema actual de cuentas nacionales, para cada uno de los años civiles comprendidos entre 1969 y 1980 inclusive.

Se ruega a los Estados Miembros que no calculan periódicamente su ingreso nacional global que proporcionen cálculos de otros agregados, así como información complementaria (por ejemplo, sobre depreciación, impuestos indirectos, subsidios, ingreso neto de los factores procedente del exterior) a fin de que la Oficina de Estadística pueda calcular el ingreso nacional a precios de mercado. Si las cuentas nacionales del país no se elaboran sobre la base de años civiles, se agradecería que se enviara la información relativa a cada año distribuida por año civil.

Sería conveniente que dicha información se recibiera en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a más tardar el 31 de marzo de 1982. Si para esa fecha no se han recibido los datos, o si éstos no se han proporcionado en la forma antes descrita, la Oficina de Estadística hará las estimaciones o los ajustes pertinentes sobre la base de la información disponible. Debido a que en la Sede no se dispone de estadísticas económicas detalladas, dichas estimaciones o ajustes forzosamente sólo darán una idea aproximada del nivel real del ingreso nacional.

En el formulario adjunto figura la información de que actualmente dispone la Oficina de Estadística. Mucho se agradecería que se confirmaran las cifras correspondientes o se proporcionaran los datos revisados pertinentes. En su respuesta, sírvase indicar si desea que la información proporcionada se considere confidencial o si la Oficina puede incluirla en sus publicaciones periódicas.

(Firmado) Svein NORDBOTTEN
Director de la
Oficina de Estadística

País:
Unidad monetaria:

CUESTIONARIO DE LA COMISION DE CUOTAS

(Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York)

1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980

Ingreso nacional a
precios de mercado ...
Cifra nueva o revisada .
Producto interno bruto .
Cifra nueva o revisada .
Otros agregados
Observaciones

Nota: A fin de mejorar la comparabilidad sería muy útil que las estimaciones proporcionadas se prepararan de conformidad con las definiciones de las Naciones Unidas, que figuran en Un Sistema de Cuentas Nacionales, Estudios de Métodos, Serie F, No. 2, Rev. 3. Se ruega hacer notar cualquier diferencia importante de concepto que exista entre una definición conforme a la cual se hagan los cálculos en su país y la definición correspondiente de las Naciones Unidas.

Los datos solicitados son los correspondientes a los años 1969 a 1980.

Sírvase devolver este formulario a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a más tardar el 31 de marzo de 1982.

Apéndice II

Carta de fecha 12 de enero de 1982 dirigida a todos los Estados Miembros y no miembros con economía de planificación centralizada por el Director de la Oficina de Estadística

El 8 de junio de 1982 se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el próximo período de sesiones de la Comisión de Cuotas de la Asamblea General, en el curso del cual se realizará un examen amplio de la escala de cuotas de los Estados Miembros. La Comisión necesitará conocer el ingreso nacional agregado a precios de mercado de los Estados Miembros correspondiente a cada uno de los años civiles comprendidos en el período 1969-1980. Se ruega a los Estados Miembros que no calculan ese valor agregado que proporcionen estimaciones de otros valores agregados y de sus componentes (por ejemplo, depreciación, impuestos indirectos y subsidios) a fin de que pueda calcularse el ingreso nacional a precios de mercado.

Para que la Comisión pueda recomendar a la Asamblea General una escala de cuotas equitativa, es fundamental que los datos sobre el ingreso nacional de los Estados Miembros se conozcan en forma comparable. En esta tarea la Comisión se enfrenta a ciertas diferencias básicas entre los métodos que utilizan los distintos países para calcular su ingreso nacional. Los países con economía de planificación centralizada utilizan el concepto de producto material neto, que no incluye ciertos tipos de servicios que se consideran ajenos a la esfera de la producción. En general, los otros países incluyen dichos servicios en la esfera de la producción y, en consecuencia, los incluyen también en la estimación de su ingreso nacional.

A fin de que la Comisión de Cuotas tenga acceso a la información más completa posible, se ruega a los Estados Miembros que utilizan el sistema del producto material que proporcionen información sobre el valor de su ingreso nacional a precios de mercado de conformidad con el actual sistema de cuentas nacionales, así como la información adicional necesaria para derivar ese concepto del producto material neto. En el formulario adjunto figura la información de que dispone la Oficina de Estadística; mucho se agradecería que se confirmaran las cifras o se proporcionaran los datos revisados pertinentes.

Sería muy conveniente que la información se recibiera en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a más tardar el 31 de marzo de 1982. En su respuesta, sírvase indicar si desea que la información proporcionada se considere confidencial o si la Oficina puede incluirla en sus publicaciones periódicas.

(Firmado) Svein NORDBOTTEN
Director de la
Oficina de Estadística

País:
Unidad monetaria:

CUESTIONARIO DE LA COMISION DE CUOTAS

(Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York)

1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980

PRODUCTO MATERIAL NETO

Más: Sueldos y salarios pagados por unidades de la esfera no material (excepto prestaciones para viajes de negocios)

Más: Contribuciones al sistema de seguro social pagadas por unidades de la esfera no material

Más: Superávit de explotación incluidos los impuestos netos sobre el volumen de negocios en:

- a) Unidades no presupuestarias de la esfera no material
- b) Instituciones financieras (diferencia entre el producto bruto real e imputado, por una parte, y el consumo intermedio por la otra, de los bancos y las compañías de seguros)

Menos: Prestaciones pagadas por empresas de la esfera material por concepto de viajes de negocios de sus empleados

Menos: Compras de servicios no materiales realizadas por empresas de la esfera material

Menos: Gastos por concepto de servicios sociales y culturales proporcionados por empresas de la esfera material a sus empleados

Menos: Producto bruto imputado de instituciones financieras (bancos y compañías de seguros) destinado a empresas de las esferas material y no material

Más: Valor no depreciado de los activos fijos descartados de las empresas de la esfera material

Más: Renta neta de los factores procedentes del exterior

Igual a: INGRESO NACIONAL A PRECIOS DE MERCADO

Los datos solicitados corresponden a los años civiles 1969 a 1980.

Sírvase devolver este formulario a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a más tardar el 31 de marzo de 1982.

Apéndice III

Cuadros incluidos en el cuestionario sobre cuentas nacionales

Parte 1. Información resumida

- 1.1 Gastos en el producto interno bruto (precios corrientes)
- 1.2 Gastos en el producto interno bruto (precios constantes)
- 1.3 Componentes de costos del producto interno bruto
- 1.4 Ingresos y gastos corrientes de las administraciones públicas: resumen
- 1.5 Ingresos y gastos corrientes de las sociedades y cuasisociedades: resumen
- 1.6 Ingresos y gastos corrientes de los hogares y las instituciones sin fines de lucro: resumen
- 1.7 Transacciones exteriores en cuenta corriente: resumen
- 1.8 Transacciones de capital de la nación: resumen
- 1.9 Producto interno bruto por sector institucional de origen
- 1.10 Producto interno bruto por clase de actividad (precios corrientes)
- 1.11 Producto interno bruto por clase de actividad (precios constantes)
- 1.12 Relaciones entre los agregados que se utilizan en la contabilidad nacional

Parte 2. Gastos finales en el producto interno bruto: desglose detallado y cuadros complementarios

- 2.1 Gastos de consumo final de las administraciones públicas por función (precios corrientes)
- 2.2 Gastos de consumo final de las administraciones públicas por función (precios constantes)
- 2.3 Gastos totales de las administraciones públicas por función y tipo
- 2.4 Composición de los gastos de las administraciones públicas en seguridad social y asistencia social
- 2.5 Gastos de consumo final del sector privado por tipo (precios corrientes)
- 2.6 Gastos de consumo final del sector privado por tipo (precios constantes)
- 2.7 Formación bruta de capital por tipo de bienes y por propietario (precios corrientes)
- 2.8 Formación bruta de capital por tipo de bienes y por propietario (precios constantes)
- 2.9 Formación bruta de capital por clase de actividad del propietario, Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) divisiones principales (precios corrientes)
- 2.10 Formación bruta de capital por clase de actividad del propietario, divisiones principales de la CIIU (precios constantes)
- 2.11 Formación bruta de capital fijo por clase de actividad del propietario, divisiones principales de la CIIU (precios corrientes)
- 2.12 Formación bruta de capital fijo por clase de actividad del propietario, divisiones de la CIIU (precios constantes)
- 2.13 Existencias de activos fijos reproducibles, por tipo de bienes y de propietario (precios corrientes)
- 2.14 Existencias de activos fijos reproducibles, por tipo de bienes y por propietario (precios constantes)
- 2.15 Existencias de activos fijos reproducibles, por clase de actividad (precios corrientes)
- 2.16 Existencias de activos fijos reproducibles, por clase de actividad (precios constantes)
- 2.17 Exportaciones e importaciones de bienes y servicios: detalle

Parte 3. Cuentas de los sectores institucionales: cuentas corrientes y balances detallados

1. Administraciones públicas

- 3.11 Cuenta de producción: total y subsectores
- 3.12 Cuenta de ingresos y gastos: total y subsectores
- 3.13 Cuenta de formación de capital: total y subsectores
- 3.14 Cuenta de financiación del capital: total y subsectores
- 3.15 Balance: total y subsectores

2. Sociedades y cuasisociedades

- 3.21 Cuenta de producción: total y sectores
- 3.22 Cuenta de ingresos y gastos
- 3.23 Cuenta de formación de capital: total y sectores
- 3.24 Cuenta de financiación del capital: total y sectores
- 3.25 Balance: total y sectores
- 3.26 Transacciones financieras de instituciones financieras: detalle

3. Hogares y empresas privadas no constituidas en sociedad

- 3.31 Cuenta de producción: total y subsectores
- 3.32 Cuenta de ingresos y gastos: total y subsectores
- 3.33 Cuenta de formación de capital: total y subsectores
- 3.34 Cuenta de financiación del capital: total y subsectores
- 3.35 Balance: total y subsectores

4. Instituciones privadas sin fines de lucro que prestan servicios a los hogares

- 3.41 Cuenta de producción
- 3.42 Cuenta de ingresos y gastos
- 3.43 Cuenta de formación de capital
- 3.44 Cuenta de financiación del capital
- 3.45 Balance

5. Transacciones exteriores

- 3.51 Cuenta corriente: detalle
- 3.52 Cuenta de formación de capital
- 3.53 Cuenta de financiación del capital

Parte 4. Producción por clase de actividad: desglose detallado y cuadros complementarios

- 4.1 Cálculo del valor agregado por clase de actividad, principales divisiones de la CIIU (precios corrientes)
- 4.2 Cálculo del valor agregado por clase de actividad, principales divisiones de la CIIU (precios constantes)
- 4.3 Cálculo del valor agregado por clase de actividad, divisiones de la CIIU (precios corrientes)
- 4.4 Cálculo del valor agregado por clase de actividad, divisiones de la CIIU (precios constantes)
- 4.5 Componentes de costo del valor agregado, principales divisiones de la CIIU
- 4.6 Componentes de costos del valor agregado, divisiones de la CIIU
- 4.7 Empleo por clase de actividad, principales divisiones de la CIIU
- 4.8 Empleo por clase de actividad, divisiones de la CIIU
- 4.9 Oferta de bienes y servicios (precios corrientes)
- 4.10 Oferta de bienes y servicios (precios constantes)
- 4.11 Utilización de bienes y servicios (precios corrientes)
- 4.12 Utilización de bienes y servicios (precios constantes)
- 4.13 Producción bruta de bienes y servicios (precios corrientes)
- 4.14 Producción bruta de bienes y servicios (precios constantes)
- 4.15 Consumo intermedio por clase de actividad del usuario (precios corrientes)
- 4.16 Consumo intermedio por clase de actividad del usuario (precios constantes)
- 4.17 Conciliación del producto interno bruto del SCN y el producto material neto del SPM

Apéndice IV

LISTA DE CUADROS INCLUIDOS EN EL CUESTIONARIO SOBRE EL PRODUCTO MATERIAL

(a precios corrientes y constantes)

1. Producto material neto por uso
2. Producto material neto por clase de actividad de la esfera material
3. Ingresos primarios por clase de actividad de la esfera material
4. Ingresos primarios del producto material neto por sector
5. Oferta y utilización de bienes y servicios materiales por clase de actividad
6. Formación de capital por clase de actividad de las esferas materiales y no materiales
7. Consumo final por tipo de servicio
8. Consumo personal según la fuente de la oferta de bienes y servicios
9. Consumo total de la población por mercancía (por ejemplo, alimentos, bebidas, tabaco, prendas de vestir) y por servicio (por ejemplo, salud, transporte y comunicaciones, educación, esparcimiento, deportes) y por modo de adquisición (compra, obtención gratuita, producción propia).

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
